

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 8 de Agosto de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 38 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930
Nº. 10.791	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536	
Tirada de 550 ejemplares	RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	TELEFONO Nº 14780	
HORARIO Para la publicación de avisos	Ing. PABLO A MÜLLER Ministro de Economía	Sr. ROSENDO SOTO Director	
LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas	Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto viable a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 325

Salta, 2 de agosto de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de agosto del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia;

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 8.000,—	\$ 90,— la palabra
Asambleas entidades civiles (Culturales, profesio- nales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Avisos comerciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Edictos de Mina	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Avisos administrativos	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Posesión veintañal	\$ 7.200,—	\$ 120,— " "
Remates inmuebles y automotor	\$ 8.000,—	\$ 140,— " "
Remates varios	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Sucesorios	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 10.500,— la página, más un adicional de \$ 7.500,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos:	
a) Anual	\$ 49.600,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 350,—
b) Semestral	\$ 31.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 450,—
c) Trimestral	\$ 18.600,—	Atrasado, más de un año	\$ 1.500,—

Art. 2° — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, \$, £, &, ½, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
N° 5442	3-8-79	Agregar inciso Q al artículo 27 Ley de Contabilidad vigente	2871

DECRETOS

M. de Economía (continuación del Dcto. N° 586 del 18-5-79) — Estructura orgánica y funcional, misión y funciones de distintas dependencias del Ministerio de Economía (Anexo IV y V)	2874
M. de Economía N° 959 del 31-7-79 — Declarar de interés provincial al VI Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas	2883
S. G. de la Gob. N° 961 del 31-7-79 — Designar coordinador de ceremonial en la 4ª Ferriña al Tte. de Fragata Carlos Enrique Gómez ..	2883

	Pág.
M. de Gobierno Nº 967 del 1-8-79 — Ampliar disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 1078/78	2864
M. de Gobierno Nº 968 del 1-8-79 — Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y la señora María Teresa Arias de di Pasquo	2864

RESOLUCIONES

M. de Gobierno Nº 995-D del 30-7-79 - Aprobar reformas al estatuto social de la entidad "Asociación Pro-Ayuda al Niño Minorado" de Orán	2885
M. de Gobierno Nº 311 del 26-7-79 — Autorizar a distintas Municipalidades de la Provincia, a efectuar cambios de destino de los montos acordados por resolución	2892

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Economía Nº 958 del 30-7-79 — Reconocer a favor del señor José Irineo Espinosa, pago en concepto de extensión horaria entre julio y setiembre de 1978	
M. de Economía Nº 960 del 31-7-79 — Designar personal temporario al C.P.N. Sergio Gastón Moreno, en la Dirección de Arquitectura de la Provincia	2893
M. de Economía Nº 962 del 31-7-79 — Afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, a personal de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía	2893
M. de Economía Nº 963 del 31-7-79 — Incluir en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional a los empleados Héctor Nivas Fernández y Ramón Humberto Guzmán	2893
M. de Gobierno Nº 964 del 31-7-79 — Aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional a funcionarios que se desempeñan en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación	2893
S. G. de la Gob. Nº 965 del 1-8-79 — Incluir en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional a diverso personal	2894
M. de Economía Nº 966 del 1-8-79 — Autorizar la participación de la Provincia de Salta en EXPOTUR '79	2894
M. de Gobierno Nº 969 del 1-8-79 — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial a proveer 200 ejemplares sin cargo a Dirección General de Rentas	2894
M. de Gobierno Nº 970 del 1-8-79 — Destitución por cesantía de Personal de Seguridad de Policía de la Provincia	2894
M. de Gobierno Nº 971 del 1-8-79 — Destitución por cesantía del agente de Policía de la Provincia Dn. Raúl Enrique Gil	2895

EDICTO DE MINA

Nº 35195 — Eduardo Andrés López, Expte. Nº 10.329	2895
Nº 35194 — Juan R. Falchi, Expte. Nº 10.331-F	2895
Nº 35171 — Francisco Wenceslao Carpio, Expte. Nº 10.369-C	2895
Nº 35170 — Francisco Wenceslao Carpio, Expte. Nº 10.367-C	2895
Nº 35169 — Francisco W. Carpio, Expte. Nº 10.365-C	2895
Nº 35168 — Francisco W. Carpio, Expte. Nº 10.363-C	2896
Nº 35167 — Francisco W. Carpio, Expte. Nº 10.361-C	2896
Nº 36474 — Héctor L. Lacreu, Expte. Nº 10.454-L	2896

LICITACION PUBLICA

Nº 35189 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Púb. Nº 9/79	2896
Nº 35188 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Púb. Nº 8/79	2896
Nº 15187 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Púb. Nº 6/79	2896
Nº 35186 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Púb. Nº 7/79	2896
Nº 35185 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Púb. Nº 10/79	2897
Nº 35184 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Púb. Nº 11/79	2897
Nº 35183 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Púb. Nº 12	2897
Nº 35182 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Púb. Nº 13/79	2897
Nº 35181 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Púb. Nº 14/79	2897
Nº 35176 — Municipalidad de Salta, Lic. Púb. Nº 40/79	2897
Nº 35174 — Dirección General de Fabricaciones Militares, Lic. Púb. Nº 3/79	2897
Nº 35173 — Banco Provincial de Salta, Lic. Púb. Nº 15/79	2898
Nº 35060 — Universidad Nacional de Salta, Licit. Nº 3/79	2898

	Pág.
EDICTO CITATORIO	
Nº 35179 — Narciso Ernesto Berrueto y otros, Expte. Nº 34-92646/78	2898
Nº 36478 — Carlos César Barrios Díaz, Expte. Nº 34-44531/73	2898
Nº 36456 — Lino Orellana, Expte. Nº 34-77676/76	2898

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 35213 — Camila Canelo de Fernández, Expte. Nº 61-29.020/79	2899
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 35212 — Stucchi Carlos José Eduardo, Expte. Nº 67.230/79	2899
Nº 35209 — Ercilia Clara Garnica Vda. de Plaza, Expte. Nº 32.990/79	2899
Nº 35208 — Rosales Castrillo Ildefonso, Expte. Nº 53.360/77	2899
Nº 35193 — Gutiérrez Pío Abel, Expte. Nº 32.999/79	2899
Nº 35159 — Nicanor Chirino, Expte. Nº 67.264/79	2899
Nº 35157 — Hermenegildo Barrios, Expte. Nº 27.532/79	2899

REMATE JUDICIAL

Nº 35205 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Banco Nación Argentina c/Rivas Mario Julio, Expte. Nº 89.478/77	2899
Nº 35203 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 7566/79	2900
Nº 35200 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 49.814/79	2900
Nº 35160 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 66.764/78	2900

EDICTO JUDICIAL

Nº 35207 — Pedro José Tufiño, Expte. Nº 15547/78	2900
Nº 35191 — Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Nulidad de acta de nacimiento de Dávila Blanca, Expte. Nº 66.450/78	2900
Nº 35190 — Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas c/Camacho Andrés Alfredo, Expte. Nº 55.449/78	2901
Nº 35177 — Guillermo Frías, Expte. Nº 22.526/78	2901
Nº 35142 — Illescas Rafael Ignacio, Expte. Nº 67.427/79	2901
Nº 35129 — Emilio Vargas, Expte. Nº 22.527/78	2901

CITACION A JUICIO

Nº 35210 — Carlos Alberto Vaqueiro, Expte. Nº 15.740/79	2901
Nº 35206 — Pedro Bonifacio Vélez, Expte. Nº 51.731/79	2901
Nº 35166 — Direc. Nac. de Vialidad c/Juan Castillo Díaz y otro, Expte. Nº 91.912/78 ...	2901

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 35165 — Le Petit Marchand	2902
------------------------------------	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 35211 — Sociedad Finca Santiago S.R.L.	2902
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 35202 — Mutual del Personal del Ministerio de Bienestar Social, para el día 25-8-79 .	2902
Nº 35180 — Club de Bochas Río Segundo, para el día 1-9-79	2902
Nº 35199 — Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera, Ltda. para el día 1-9-79 ...	2903
Nº 35197 — Pedrana S.A., para el día 19-8-79	2903
Nº 35152 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas, para el día 10-8-79	2903

RECAUDACIONES

Nº 35214 — Del día 7-8-79	2904
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

Salta, 3 de agosto de 1979

LEY Nº 5442

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-25.116/78.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 01-25.116/78 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el Artículo 1º Inciso 1.2. de la Instrucción 1/77,

El Gobernador de la Provincia**Sanciona y Promulga con Fuerza de****LEY:**

Artículo 1º — Agrégase como inciso Q del Artículo 27 de la Ley de Contabilidad vigente - Decreto Ley Nº 705/57 (t.o. 1972), lo siguiente:

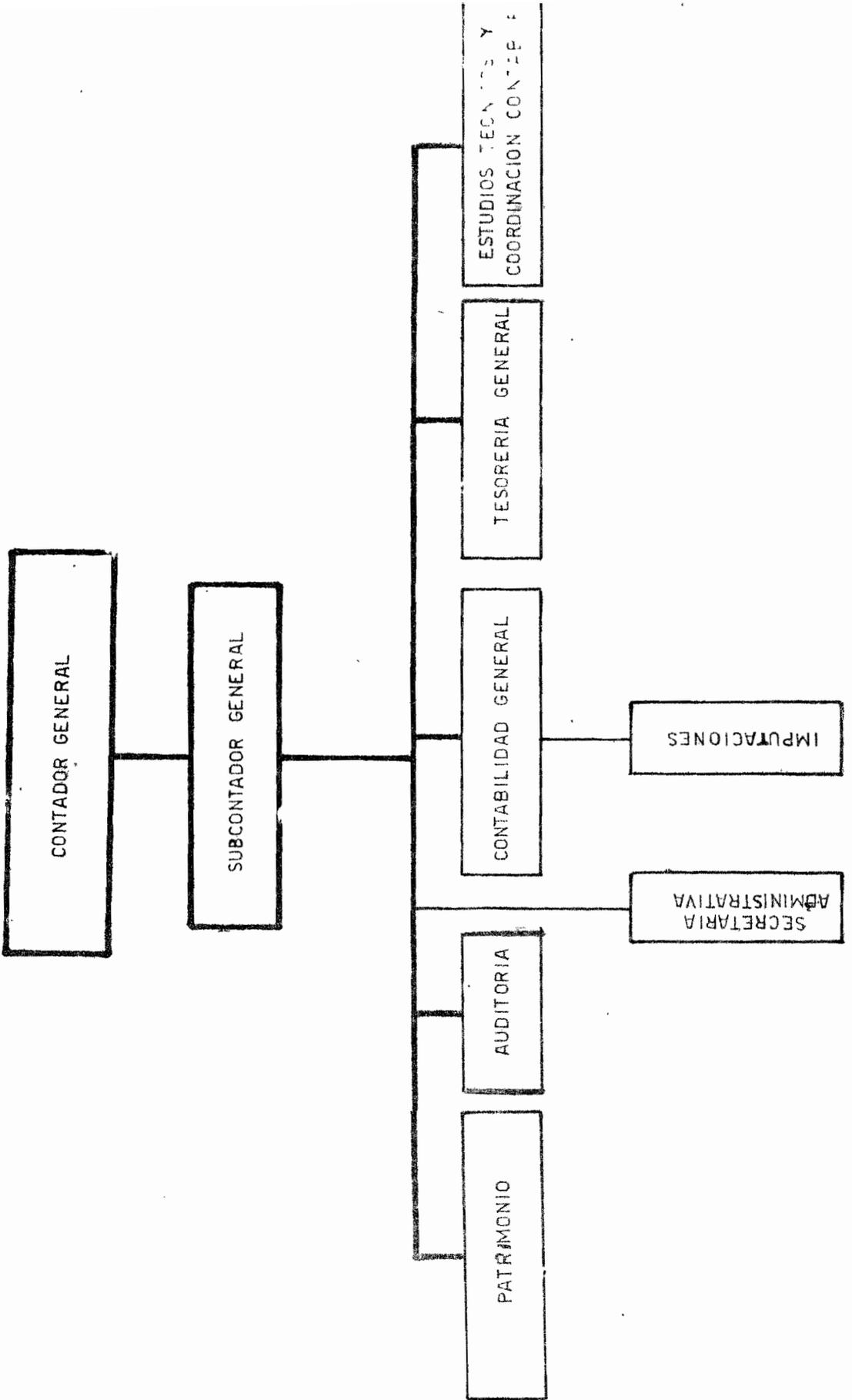
“Q. La publicación de todo acto de Propaganda y Difusión, y Publicidad de los Organismos del Estado, que revistan carácter promocional”.

“No se requerirá dictamen previo del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, en aquellos casos que tenga el carácter de Publicidad y cuya difusión sea obligatoria, en virtud de las funciones específicas de competencia del organismo contratante”.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Nordera (Int.) - Alvarado

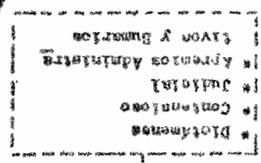
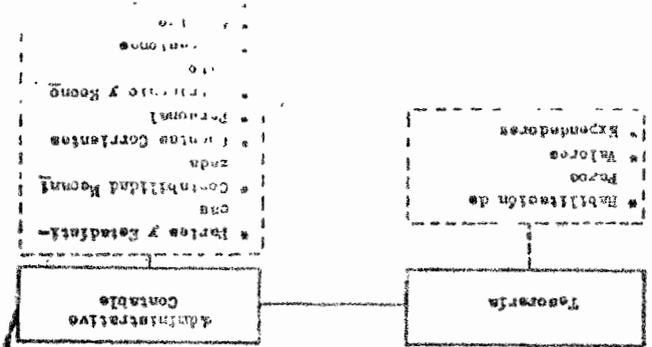
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA



AUDITORIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MESA DE ENTRADAS
POLITICA TRIBUTARIA

DIRECCION

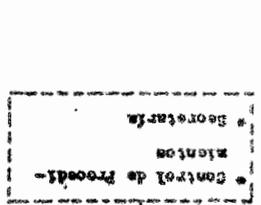
DIRECCION GRAL. DE RENTAS



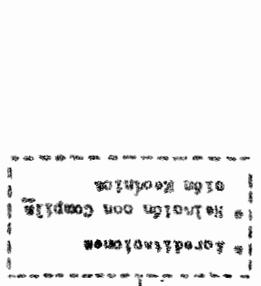
Asuntos Jurídicos y Arbitrales



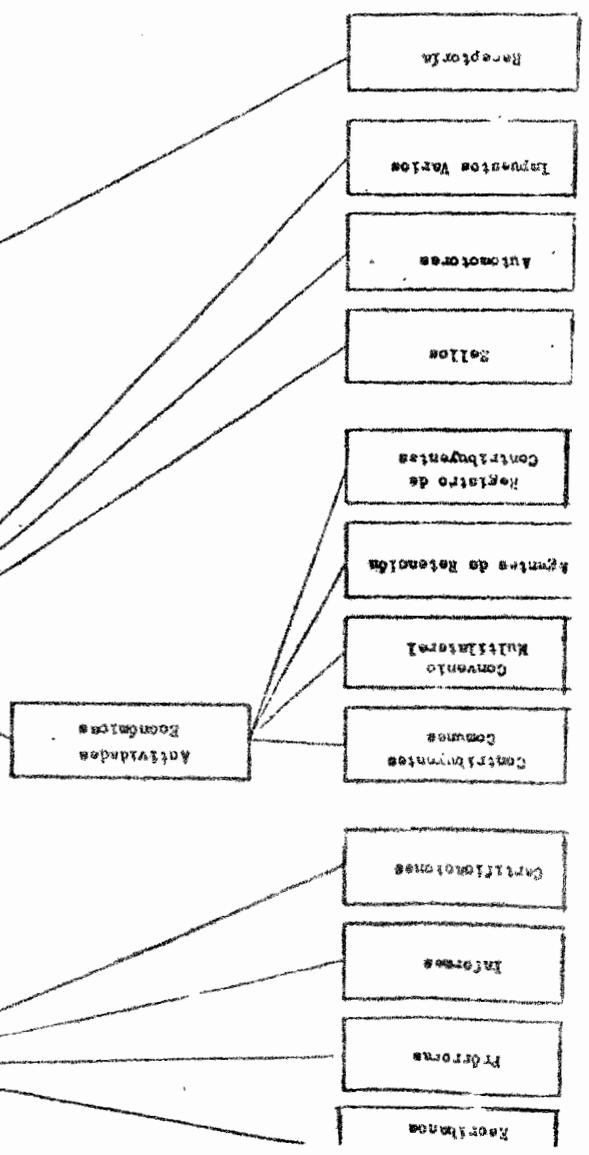
Planes de Recaudación Externa



Planes de Recaudación Interna



Impuestos Inmobiliarios



DECRETOS

ANEXO IV

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
MISION:

Ejercer el control interno de la gestión económico-financiera y patrimonial de la hacienda pública, teniendo acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecida y de las técnicas usuales de control.

FUNCIONES:

- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones respecto a la registración de las existencias y movimientos de los bienes del Estado, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes.
- Controlar que se ejerza normal y regularmente la fiscalización interna de la Administración Provincial, Empresas del Estado y Haciendas para Estatales.
- Prever la contabilización de todos los actos u operaciones que se realicen dentro del ámbito de la Provincia.
- Intervenir en la administración del movimiento de fondos y valores del Estado y de terceros que se pongan a su cargo.
- Prever la realización de estudios para el desarrollo de los sistemas, técnicas y metodologías más avanzadas en materia de control interno y administrativo - contable, manteniendo un sistema de información que practique una fiscalización educativa tendiendo a evitar el error y que mejore la eficiencia del manejo hacendal público.
- Supervisar la centralización, organización y coordinación de todas las tareas administrativas de apoyo para el funcionamiento específico del organismo.
- Cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto específicamente por la Ley de Contabilidad su reglamentación y otras normas legales y reglamentarias vigentes.

DEPARTAMENTO PATRIMONIO

FUNCIONES:

- Asistir al Contador General y Subcontador General e intervenir en todo lo relacionado al cumplimiento y aplicación de las normas establecidas sobre administración de bienes por la Ley de Contabilidad y el régimen del patrimonio del Estado (Decreto Nº 7655/72).
- Analizar los actos administrativos y expedientes que se tramitan en el área de su competencia, proponiendo el despacho favorable de los mismos, o propiciando la intervención de la Contaduría General según lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Contabilidad cuando los mismos sean presuntivamente violatorios de las normas legales y reglamentarias, para cuyos efectos deberá confeccionar el proyecto de despacho de las actuaciones.

— Asesorar e instruir a los servicios patrimoniales para el cumplimiento de sus funciones, interviniendo directamente y proyectando despacho en los pedidos de asesoramiento que formulen los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, autoridades máximas de entidades descentralizadas, de la Corte de Justicia y de organismos del Estado que se vinculen con las cuestiones de su competencia.

- Efectuar el control de los inventarios en lo referente a la registración, existencia, ubicación y conservación de los mismos, en el ámbito de la administración central, organismos descentralizados, empresas del Estado y Haciendas para Estatales en tanto sus respectivos estatutos orgánicos no prevean lo contrario.
- Verificar los inventarios y actos de transferencias patrimoniales por cambio de agentes responsables, comunicando al Contador General en caso de irregularidades o incumplimiento según lo especificado en el inciso b).
- Dictaminar sobre procedencia y procedimientos a seguir en los casos de transferencias, donaciones, préstamos y bajas de bienes.
- Realizar el censo general de bienes del Estado Provincial, implementando el sistema de información que mejor se adapte para la toma de decisiones.
- Enviar mensualmente al Departamento de Contabilidad General para su registración en la contabilidad central la minuta sobre los movimientos de los bienes del Estado.
- Elevar el informe requerido por el artículo 50 inciso 10) de la Ley de Contabilidad vigente antes del 30 de marzo siguiente al cierre del ejercicio.
- Intervenir en el estudio y proyecto de despacho sobre reglamentaciones del Capítulo V de la Ley de Contabilidad, del Régimen de Patrimonio del Estado en cuanto se relacionen con la materia de su competencia y tiendan a mantener permanentemente actualizados los inventarios.
- Estudiar, proyectar y propiciar medidas encaminadas al mejor ordenamiento técnico y administrativo de las tareas que se cumplen en su departamento.
- Llevar el ordenamiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de la jurisprudencia vinculadas con los asuntos de su competencia.
- Elevar bimestralmente un informe del estado de los servicios y tareas desarrolladas en el período.
- Elevar el plan anual de actividades del departamento antes del 15 de octubre del año anterior a su ejecución.

DEPARTAMENTO AUDITORIA

FUNCIONES:

- Asistir al Contador y Subcontador General e intervenir en todo lo relativo al ejercicio de la auditoría de la administración centralizada, organismos descentralizados, empresas del estado, y haciendas para estatales, en tanto las respectivas normas y estatutos orgánicos no prevean lo contrario y de acuerdo con los principios modernos que rigen la aplicación de esta técnica, debiendo informar sus resultados.
- Efectuar auditorías, inspecciones y verifica-

- ciones "in situ" en los organismos mencionados en el apartado a) cuando lo disponga el Contador General, en las etapas previas, concomitantes y posteriores a la ejecución de los recursos y erogaciones, integrales o por rubros e informar sus resultados.
- Analizar las actuaciones y los actos administrativos que se tramitan en el área de su competencia, emitiendo dictamen y propiciando la intervención de la Contaduría General según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Contabilidad cuando los mismos sean presumiblemente violatorios de las normas legales y reglamentarias.
 - Solicitar y controlar el envío de informes y estados contables, financieros y presupuestarios, analizando, observando y proponiendo los ajustes y medidas necesarias que correspondan para su perfeccionamiento y corrección. En particular deberá consolidar y auditar los estados contables integrantes de la cuenta general del ejercicio.
 - Representar al Contador General en la apertura de licitaciones e intervenir en transferencias de organismos y/c cambios de agentes responsables.
 - Participar en la certificación de ingresos y egresos que la Tesorería General deba rendir a organismos estatales.
 - Proyectar las resoluciones e instrucciones que debe dictar la Contaduría General relativas a disposiciones legales en el ámbito impositivo y fiscal, nacional o provincial y verificar, una vez remitidas, su cumplimiento.
 - Analizar y controlar el movimiento presupuestario provincial, informando grado de cumplimiento, tendencia y toda otra información conveniente para visualizar su marcha, proyección y ritmo de ejecución, debiendo emitir informes periódicos al respecto.
 - Intervenir en el estudio y proyecto de despacho de modificaciones y actualizaciones de las normas legales y reglamentarias en cuanto se relacionen con la auditoría gubernamental.
 - Controlar y asesorar a los entes especificados en el apartado a) para obtener la aplicación de criterios análogos de registración contable.
 - Estudiar, proyectar y propiciar medidas encaminadas al mejor ordenamiento técnico y administrativo de las tareas del Departamento.
 - Elevar el plan anual de auditoría antes del 15 de octubre del año anterior a su ejecución y bimestralmente un informe del estado de los servicios y tareas desarrolladas en el período.
 - Llevar el ordenamiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de la jurisprudencia vinculadas con los asuntos de su competencia.
 - Llevar la contabilidad sintética integrada de los subsistemas financiero y patrimonial de la hacienda provincial, centralizando el movimiento presupuestario, de fondos y valores, patrimonial, de la deuda pública y de responsables, de acuerdo con los principios modernos que rigen la contabilidad.
 - Elaborar los estados contables integrantes de la cuenta general del ejercicio.
 - Confeccionar mensualmente un estado de ejecución presupuestaria según las clasificaciones económica, funcional, institucional y por objeto del gasto, girándolos al Departamento de Auditoría a los efectos estipulados en el artículo 10 inciso 4) de este reglamento.
 - Suministrar la información correspondiente al área de su competencia para el procesamiento de datos y confeccionar estados contables mensuales relativos a la deuda pública, cuentas especiales, del tesoro, etc.
 - Efectuar la actualización y liquidación de los alquileres de inmuebles en que la administración central es locataria, efectuando las registraciones pertinentes.
 - Entender en todos los casos relacionados con notas de ingresos compensadas, devoluciones de impuestos y en las autorizaciones a que alude el artículo 16 de la Ley de Contabilidad, efectuando las registraciones pertinentes.
 - Supervisar la confección de los libramientos de pago que realiza la "División Erogaciones Presupuestarias", elevarlos con la firma del jefe del Departamento para la correspondiente intervención del Contador o Subcontador General y posterior envío al Departamento de Tesorería General.
 - Analizar las actuaciones y los actos administrativos que se tramitan en el área de su competencia, emitiendo dictamen y propiciando la intervención de la Contaduría General según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Contabilidad cuando los mismos sean presumiblemente violatorios de las normas legales y reglamentarias.
 - Comunicar a la Tesorería General las devoluciones de garantías.
 - Proyectar el despacho que debe emitir la Contaduría General en el ámbito de su competencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos.
 - Intervenir en el estudio y proyecto de despacho de modificaciones y actualizaciones de normas legales y reglamentarias en cuanto se relacionen con el ámbito de su competencia.
 - Estudiar, proyectar y propiciar medidas encaminadas al mejor ordenamiento técnico y administrativo del Departamento.
 - Llevar el ordenamiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de la jurisprudencia vinculadas con el área de su competencia.
 - Elevar bimestralmente un informe del estado de los servicios y tareas desarrolladas en el período y antes del 15 de octubre del año anterior a su ejecución el plan anual del Departamento.

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD GENERAL

FUNCIONES:

- Dar cumplimiento a lo estipulado por el Capítulo III "Del Registro de las Operaciones" de la Ley de Contabilidad, debiendo confeccionar las cuentas, estados demostrativos que hagan posible la medición y juzgamiento de todos los actos y operaciones comprendidas en ese régimen legal y tendiendo a lograr una información útil para la toma de decisiones.

DIVISION IMPUTACIONES**FUNCIONES:**

- Registrar la ejecución presupuestaria de la administración central y organismos descentralizados según las clasificaciones funcional, económica, por objeto del gasto e institucional.
- Confeccionar el balance mensual de imputaciones según lo especificado en el apartado anterior y elevarlo al jefe del Departamento de Contabilidad General antes del día 5 del mes siguiente a su ejecución para su contabilización sintética.
- Confeccionar los libramientos de pago, supervisando las liquidaciones respectivas y efectuando el control preventivo de la documentación desde el punto de vista legal contable, numérico y documental a excepción de los casos en que dicho control preventivo corresponda a los organismos técnicos competentes.
- Confeccionar los libramientos de pago para las devoluciones y/o sustituciones de fondos de reparo u otra garantía en efectivo a solicitud del jefe del Departamento de Contabilidad General.
- Registrar los libramientos de pago confeccionados y elevarlos con la firma del jefe de la División para la correspondiente intervención del jefe del Departamento de Contabilidad General.
- Controlar los estados de ejecución presupuestaria de los servicios administrativos contables, emitiendo el correspondiente informe cuando se observen irregularidades en los mismos, debiendo verificar el oportuno envío de dichos estados.

DEPARTAMENTO TESORERIA GENERAL**FUNCIONES:**

- Dar cumplimiento a lo fijado por la Ley de Contabilidad en su Capítulo VI - "Del Servicio del Tesoro".
- Centralizar los movimientos de ingresos y egresos de fondos, títulos y valores de la administración central y su control.
- Custodiar los fondos, títulos y valores de la administración central, de terceros y de toda aquella documentación que se ponga a su cargo.
- Registrar los movimientos de fondos y valores en el área de su competencia.
- Registrar las cesiones de créditos de los acreedores de la administración central, contratos de sociedades, poderes, embargos, firmas autorizadas a cobrar y toda documentación que asegure una correcta ejecución de los pagos.
- Llevar el registro de vencimientos de las obligaciones de la administración central con fecha cierta de pago.
- Suministrar información al Contador y Subcontador General y por este intermedio a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas relativa a la ejecución del presupuesto de caja, ingresos y egresos, libramientos impagos, situación de la Tesorería General, como así también comunicar a las reparticio-

nes pertinentes los pagos realizados a contratistas.

- Confeccionar las rendiciones de cuentas y proyectar el despacho respectivo para su envío al Tribunal de Cuentas.
- Intervenir en el estudio y proyecto de despacho de modificaciones y actualizaciones de normas legales y reglamentarias en cuanto se relacionen con el ámbito de su competencia.
- Llevar el ordenamiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de la jurisprudencia vinculadas con el área de su competencia.
- Estudiar, proyectar y propiciar medidas encaminadas al mejor ordenamiento técnico y administrativo del departamento.
- Elevar bimestralmente un informe del estado de los servicios y tareas desarrolladas en el período.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TECNICOS Y COORDINACION CONTABLE**FUNCIONES:**

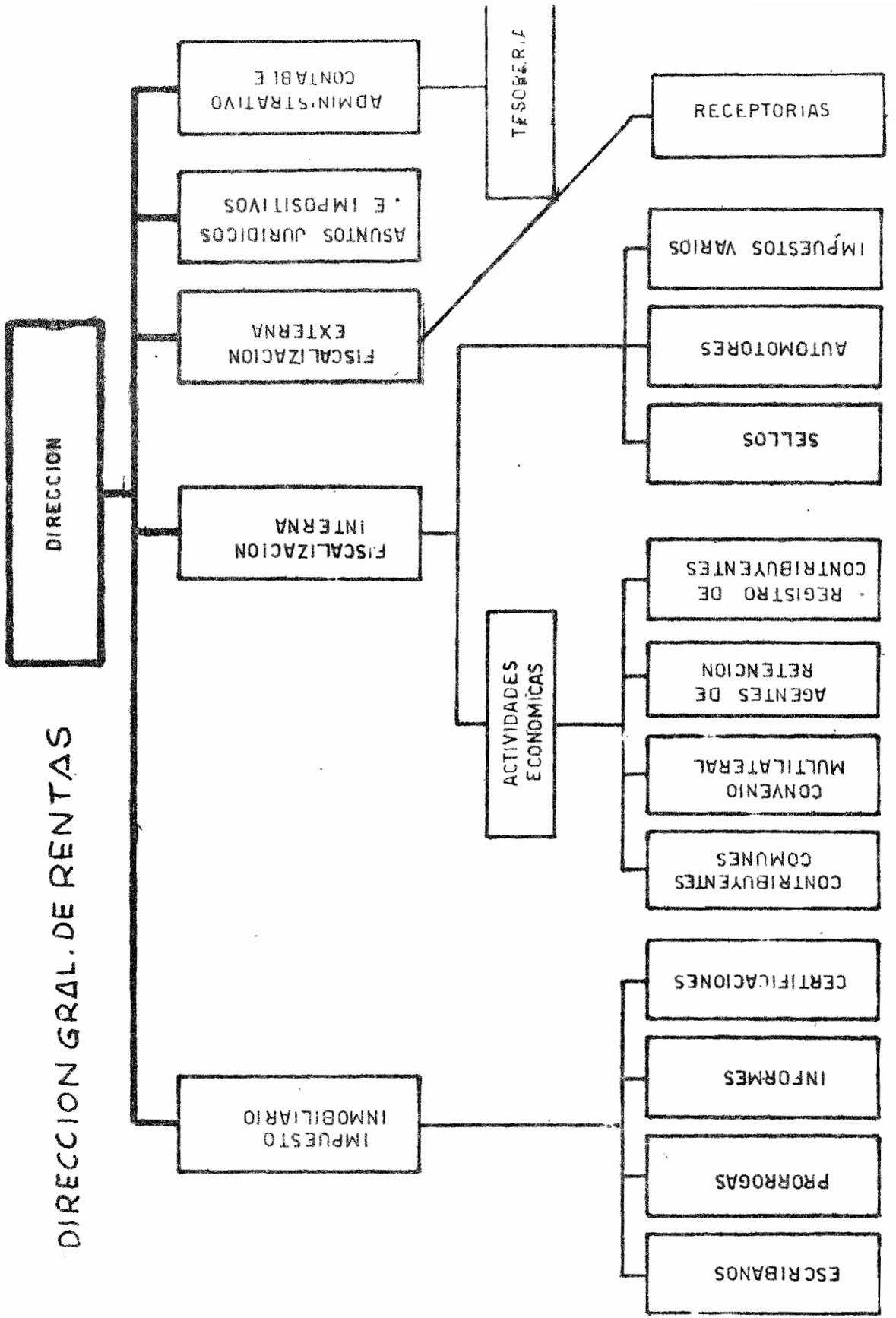
- Asistir al Contador y Subcontador General e intervenir en todo lo relativo al examen y propuesta de un sistema de contabilidad integrada pública para la toma de decisiones, realizando estudios de campo y análisis comparado de antecedentes nacionales y extranjeros y evaluando la factibilidad de su aplicación en la administración central, organismos descentralizados y empresas del Estado Provincial.
- Efectuar evaluaciones periódicas de las normas contables que haya prescripto la Contaduría General a los servicios administrativos contables y sugerir las modificaciones necesarias para lograr su perfeccionamiento y uniformidad, propiciando la confección de instrucciones y manuales de contabilidad, organización y procedimientos.
- Intervenir en estudios estadísticos, económicos y financieros, así como de investigación, tendientes a determinar el costo de obras y servicios públicos cuando sea factible su determinación como así también los resultados de la gestión financiero-patrimonial de la hacienda pública, promoviendo su perfeccionamiento.
- Entender en todo lo relativo a la implementación contable de los presupuestos por programas de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 2933/77, verificando el cumplimiento del "Manual para la Elaboración del Presupuesto por Programas" y demás normas que en relación a dicho sistema se dicten, propiciando su constante actualización.
- Entender en la elaboración de metodologías para el control y evaluación de los distintos aspectos de la gestión hacendal pública, promoviendo su aplicación.
- Asistir al Contador y Subcontador en la programación de las tareas del organismo.
- Intervenir en la publicación de la Revista "Actualidad Administrativa" y selección de su material.
- Confeccionar el despacho solicitando envío de la información necesaria para el cumpli-

- miento de sus funciones y verificar su remisión.
- Atender el funcionamiento del Centro de Información de la Contaduría General.
 - Colaborar en la organización de convenciones, congresos de Contadurías Generales, jornadas y demás reuniones relacionadas con la Mesa Coordinadora de Contadurías Generales.
 - Atender el funcionamiento de la biblioteca del organismo.
 - Coordinar la preparación de la Memoria Anual de la Contaduría General.
 - Estudiar, proyectar y propiciar medidas encaminadas al mejor ordenamiento técnico y administrativo de las tareas del Departamento.
 - Elevar el plan anual de actividades antes del 15 de octubre del año anterior a su ejecución y bimestralmente un informe del listado de los servicios y tareas desarrolladas en el período.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

FUNCIONES:

- Concretar administrativamente todas las disposiciones del Organismo.
- Cumplir lo dispuesto en el "Manual de Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa" (Decreto Nº 1233/77).
- Cumplir con las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registración y Pase de Expedientes" (Decreto Nº 3196/68).
- Cumplir todas las tareas relativas a Administración de Personal, de acuerdo a su nivel de competencia y normas recibidas de la Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.
- Cumplir estrictamente, según le corresponda, con las disposiciones de la Ley de Contabilidad (Dcto. Ley 705/57), su reglamentación y otras normas legales y reglamentarias cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.
- Cumplir con las funciones relativas al control del patrimonio de la Contaduría General de la Provincia (Decreto Nº 7655/72).
- Recepcionar las leyes, decretos y resoluciones derivadas de todos los poderes públicos.
- Supervisar el cumplimiento de las funciones de Maestranza.



SECCION	DIVISION	DEPARTAMENTO
---------	----------	--------------

ANEXO V

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**MISION:**

Ejercer la percepción y fiscalización de los tributos de orden provincial, con sujeción a las disposiciones legales de la materia.

FUNCIONES:

- Propender a la formación de una conciencia tributaria colectiva, que permita lograr la maximización del cumplimiento voluntario de los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales.
- Elaborar normas tendientes a crear, mantener y perfeccionar relaciones de información entre el organismo y los contribuyentes y responsables.
- Confeccionar y mantener actualizados los registros de contribuyentes, responsables y agentes de retención.
- Registrar y controlar el cumplimiento formal y sustancial de los contribuyentes en la presentación de declaraciones juradas o de cualquier otra documentación requerida por la Repartición.
- Determinar los actos y hechos sujetos a gravamen y establecer el monto correspondiente en los tributos de liquidación administrativa.
- Gestionar el cobro de deudas fiscales en mora por vía de apremio administrativo.
- Fiscalizar a contribuyentes y responsables a efectos de verificar el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones tributarias.
- Interpretar las disposiciones legales relativas a la materia tributaria de su competencia, difundiendo su alcance, contenido y obligaciones emergentes.
- Extender informes, a pedido de los contribuyentes o de autoridades, sobre el cumplimiento y conducta fiscal de aquellos y demás responsables.
- Asesorar a las autoridades gubernamentales, contribuyentes y responsables en materia de interpretación y aplicación de las normas tributarias vigentes.
- Efectuar estudios destinados al perfeccionamiento del sistema de administración tributaria.
- Hacer cumplir lo dispuesto en el "Manual de Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa" (Decreto Nº 1233/77).
- Supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registración y Pase de Expedientes" (Decreto Nº 3196/68).

DEPARTAMENTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO**FUNCIONES:**

- Procurar la información básica para la liquidación del Impuesto Inmobiliario.
- Clasificar y distribuir las liquidaciones del gravamen.
- Asesorar a las Receptorías sobre la forma de liquidar el gravamen.
- Controlar las liquidaciones mecanizadas del impuesto y formular las correcciones pertinentes.

- Recibir y tramitar las solicitudes de facilidades de pago.
- Emitir certificaciones e informes relativos al estado de deuda por Impuesto Inmobiliario.
- Iniciar la tramitación del cobro por vía de apremio administrativo respecto de los deudores morosos.
- Extender certificados de libre deuda en los casos de transferencia de dominio de inmuebles, a los efectos de su inscripción en los Registros de la Dirección General de Inmuebles.
- Emitir los pedidos de informes remitidos por autoridades judiciales.
- Emitir opinión respecto de las solicitudes de reconocimiento de exención de pago del impuesto.

SECCION ESCRIBANOS**FUNCIONES:**

- Recepcionar las solicitudes de certificaciones de libre deudas, verificando la corrección de los certificados catastrales emitidos por la Dirección General de Inmuebles.
- Determinar y liquidar el gravamen anual que corresponda, con los accesorios en su caso.
- Preparar los recibos cancelatorios respectivos.
- Tramitar la emisión final de los certificados.
- Registrar los pagos realizados en virtud de liquidaciones emergentes de solicitudes de libre deuda.
- Asesorar al público sobre la tramitación de certificados catastrales y de libre deuda.

SECCION PRORROGAS**FUNCIONES:**

- Recepcionar las solicitudes de facilidades de pago.
- Verificar la correspondencia cuantitativa y cualitativa de la deuda con lo consignado en las solicitudes de facilidades de pago.
- Verificar la corrección de los cálculos de intereses y cuotas y su adecuación a las normas de prórrogas.
- Tramitar la aprobación y acuerdo de las facilidades solicitadas.
- Registrar las prórrogas acordadas.
- Controlar el cumplimiento, en tiempo y forma, de las facilidades otorgadas.
- Iniciar la tramitación del cobro de deudas en mora por la vía de apremio.
- Asesorar al público sobre facilidades de pago en el gravamen.

SECCION INFORMES**FUNCIONES:**

- Recepcionar las solicitudes de informes relativos al gravamen y situación de los contribuyentes del mismo.
- Extraer los datos a informar.
- Proyectar los informes, sujetos a firma de la Jefatura departamental.
- Dar salida en forma sistematizada a toda la información debida al Centro de Cómputos.
- Registrar las exenciones.

SECCION CERTIFICACIONES**FUNCIONES:**

- Recepcionar las solicitudes de certificaciones presentadas por particulares y reparticiones.

- Verificar el estado de deuda de los contribuyentes involucrados.
- Confeccionar las liquidaciones del gravamen sobre los inmuebles cuya deuda deba certificarse, previa determinación de accesorios.
- Proyectar los certificados de libre deuda, previo cobro de la misma.
- Proyectar las certificaciones de pagos.
- Tramitar las acreditaciones.
- Asesorar a los interesados sobre la tramitación de certificados de libre deuda y acreditaciones.

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION INTERNA

FUNCIONES:

- Controlar la acumulación y registración de los legajos y documentación correspondiente a todos los tributos provinciales, con excepción del Impuesto Inmobiliario.
- Controlar la calidad formal y material de la instrumentación recibida.
- Controlar internamente el ajustamiento a la realidad de los montos impositivos autodeterminados por los contribuyentes.
- Verificar los pagos cancelatorios de gravámenes a su cargo.
- Requerir a contribuyentes y responsables la presentación de información necesaria para la determinación de las obligaciones fiscales.
- Verificar las estimaciones de pago de los tributos a su cargo.
- Ejercer el control de prórrogas.
- Emitir certificaciones de deudas y pagos, requeridas por contribuyentes, responsables, autoridades judiciales y reparticiones.
- Proveer la información necesaria para la fiscalización externa.
- Controlar las determinaciones de oficio.
- Iniciar las tramitaciones para el cobro de las deudas en mora por vía de apremio.

DIVISION ACTIVIDADES ECONOMICAS

FUNCIONES:

- Centralizar el control interno de legajos y documentación relativa al gravamen.
- Verificar la relación entre declaraciones de retenciones y su deducción por parte de contribuyentes.
- Registrar y controlar el cumplimiento de prórrogas.
- Efectuar intimaciones de pago a morosos.
- Proyectar certificaciones de pago y de deudas, solicitadas por contribuyentes, responsables, autoridades judiciales y reparticiones.
- Asesorar a contribuyentes, responsables y agentes de retención sobre los regímenes aplicables en materia del Impuesto a las Actividades Económicas.

SECCION CONTRIBUYENTES COMUNES

FUNCIONES:

- Recibir las declaraciones juradas y demás documentación relativa al Impuesto a las Actividades Económicas de contribuyentes cuya actividad es ejercida únicamente en el ámbito jurisdiccional.
- Controlar y clasificar la documentación recibida.
- Llevar control de las presentaciones e informar en caso de incumplimiento.

- Informar sobre grado de cumplimiento y conducta fiscal de contribuyentes y responsables, a efectos de cumplimentar solicitudes de libre deuda y pedidos de antecedentes.
- Asesorar a los interesados sobre la preparación de declaraciones juradas y liquidación del gravamen.

SECCION CONVENIO MULTILATERAL

FUNCIONES:

- Recibir las declaraciones juradas y demás documentación relativa al Impuesto a las Actividades Económicas de contribuyentes cuya actividad es ejercida en más de una jurisdicción y por lo tanto se encuentran sujetos a las normas del Convenio Multilateral.
- Controlar y clasificar la documentación recibida.
- Llevar control de las presentaciones e informar en caso de incumplimiento.
- Informar sobre el grado de cumplimiento y conducta fiscal de contribuyentes y responsables, a efectos de cumplimentar solicitudes de libre deuda y pedidos de antecedentes.
- Asesorar a los interesados sobre la preparación de declaraciones juradas y liquidación del gravamen.

SECCION AGENTES DE RETENCION

FUNCIONES:

- Recepcionar las declaraciones juradas de retenciones originadas en los diferentes regímenes vigentes con respecto al Impuesto a las Actividades Económicas.
- Controlar los pagos efectuados.
- Controlar y clasificar la documentación recibida.
- Informar en caso de incumplimiento, proyectando las intimaciones y requerimientos respectivos.
- Asesorar a los agentes de retención y a contribuyentes sobre los regímenes de retención vigentes con respecto al gravamen.

SECCION REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

FUNCIONES:

- Archivar en forma sistemática, cronológica y unificada toda la documentación relativa al Impuesto a las Actividades Económicas, en los que previamente intervinieron las demás secciones de la División.
- Mantener actualizado el registro general de contribuyentes del gravamen, registrando las modificaciones, altas y bajas.
- Informar sobre antecedentes fiscales de contribuyentes y responsables en el ámbito del gravamen.

SECCION SELLOS

FUNCIONES:

- Determinar los hechos, actos, contratos y operaciones sujetos al pago del Impuesto de Sellos y de Tasas Retributivas de Servicios.
- Liquidar el gravamen correspondiente.
- Registrar los agentes de retención.
- Recibir, controlar, clasificar y archivar las declaraciones juradas presentadas por los agentes de retención.
- Llevar el permanente control cronológico de las declaraciones de escribanos.

- Registrar y controlar los instrumentos sellados por valor indeterminado.
- Llevar registro de exenciones.
- Realizar intimaciones y requerimientos.
- Registrar las facilidades de pago acordadas en el ámbito del gravamen y controlar su cumplimiento.
- Iniciar tramitación de cobro de deudas en mora por vía de apremio.
- Asesorar a contribuyentes y responsables, como así a la propia Repartición, sobre la aplicación de las normas relativas al gravamen.

SECCION AUTOMOTORES

FUNCIONES:

- Recibir la información sobre altas, bajas y modificaciones del parque automotor que entregan los municipios, controlando su calidad con relación a los requerimientos mínimos para la liquidación del gravamen.
- Procurar la liquidación mecanizada del impuesto.
- Controlar los padrones y liquidaciones emergentes del procesamiento.
- Remitir los padrones y liquidaciones del gravamen a los respectivos municipios a efectos de su cobranza.
- Recibir y controlar la información de los municipios respecto de la cobranza.
- Procurar la compilación mecanizada del cobro y los padrones de contribuyentes morosos.
- Efectuar requerimientos e intimaciones de pago a los contribuyentes morosos.
- Liquidar el impuesto y accesorios correspondientes a contribuyentes morosos.
- Iniciar la tramitación del cobro de deudas en mora por vía de apremio.
- Registrar exenciones.

SECCION IMPUESTOS VARIOS

FUNCIONES:

- Recepcionar, controlar y clasificar las declaraciones juradas y toda documentación relativa a gravámenes provinciales excepto los impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario, Sellos y Automotores.
- Llevar control de las presentaciones e informar en caso de incumplimiento.
- Registrar y controlar el cumplimiento de prórrogas.
- Efectuar intimaciones de pago a contribuyentes morosos.
- Proyectar certificaciones de pago y de deudas, solicitadas por contribuyentes, responsables, autoridades judiciales y reparticiones.
- Asesorar a los interesados sobre preparación de declaraciones juradas y determinación de los gravámenes a su cargo.
- Registrar exenciones.

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION EXTERNA

FUNCIONES:

- Realizar tareas de verificación externa destinadas a comprobar el cumplimiento, por parte de contribuyentes y responsables, de sus obligaciones tributarias.
- Realizar tareas de verificación externa tendientes a localizar nuevos contribuyentes.

- Efectuar intimaciones y requerimientos y, en su caso, iniciar los sumarios pertinentes.
- Efectuar liquidaciones de impuestos sobre base cierta o presunta.
- Coordinar con las demás dependencias del organismo y con otras reparticiones el control en las distintas fuentes, como así también con los demás organismos recaudadores de las distintas provincias en la debida interrelación requerible para el Convenio Multilateral.
- Coordinar con la Dirección General los planes periódicos de fiscalización.

SECCION RECEPTORIAS

FUNCIONES:

- Recepcionar, controlar y clasificar las rendiciones de receptorías del interior de la Provincia a los efectos de la observancia de la normativa vigente.
- Efectuar las liquidaciones de las comisiones que en razón del ejercicio de las funciones de receptoría les corresponde a cada una de ellas sobre la base de la recaudación.
- Proyectar requerimientos con motivo de diferencias, comunicando a la superioridad sobre la necesidad de verificaciones "in situ".

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS E IMPOSITIVOS

FUNCIONES:

- Asesorar a la Dirección y sus dependencias respecto del alcance e interpretación de las normas vigentes, emitiendo opinión especializada en los asuntos de orden jurídico que se sometan a su consideración.
- Intervenir en la elaboración y evaluación de proyectos, a solicitud de la Dirección, de reformas necesarias al régimen normativo de conformidad a las pautas que le sean fijadas.
- Elevar a la Dirección las propuestas pertinentes a fin de mantener actualizada la legislación fiscal.
- Entender en la representación y patrocinio letrado de la Dirección de Rentas en los juicios en que la repartición actúe como parte, e intervenir en los trámites de procedimientos judiciales y administrativos correspondientes.
- Instar el trámite de las actuaciones de apremio, judiciales o administrativas, hasta la satisfacción del crédito fiscal reclamado.
- Instruir los sumarios administrativos correspondientes en el ámbito de la Dirección General de Rentas.
- Asesorar en materia legal tributaria a todos los organismos de la Administración Pública, cuando así lo soliciten.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE

FUNCIONES:

- Registrar y controlar todos los recursos que ingresan por intermedio de las cajas receptoras habilitadas en Sede Central, Receptorías y Bancos.
- Informar diariamente sobre el monto de la recaudación por impuesto.
- Confeccionar cuadros comparativos de recaudación.
- Verificar los depósitos de la recaudación.

- Controlar las remesas que recibe la provincia en razón del régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales.
- Confeccionar las planillas de distribución de recursos provinciales y de coparticipación nacional, conforme la normativa vigente en materia presupuestaria.
- Efectuar el inventario y registro de los bienes patrimoniales de la Repartición (Decreto 7655/72).
- Administrar los recursos materiales y financieros de la repartición.
- Supervisar y cumplir con las tareas relativas a Administración de Personal, de acuerdo a su nivel de competencia y de acuerdo a las normas recibidas de la Sectorial de Personal.
- Archivar la documentación de carácter administrativo e impositivo de interés y responsabilidad de la Dirección General de Rentas para la certificación de pagos y otros estados.
- Aplicar y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 705/57) su reglamentación y otras normas legales y reglamentarias cuya aplicación resulta específicamente de su competencia.
- Supervisar el cumplimiento de las funciones de Maestranza y Movilidad.

DIVISION TESORERIA

FUNCIONES:

- Tramitar los fondos para hacer frente a los gastos comprometidos.
- Recepcionar facturas, verificarlas y abonar las compras y gastos imputables al movimiento interno del organismo.
- Supervisar y controlar los fondos ingresados en las cajas receptoras habilitadas en el local de la Dirección General de Rentas.
- Guardar y controlar las existencias de valores fiscales, procediendo a su expedición.
- Verificar las cuentas de cargos de valores fiscales.
- Efectuar los pagos al personal.
- Comunicar novedades de su área a la Dirección General de Administración de Personal.
- Informar a la jefatura departamental sobre existencias y requerimiento de valores fiscales, a efectos de su oportuna reposición.

Salta, 31 de julio de 1979

DECRETO Nº 959

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11 - 15.765/79.

VISTO la Resolución Nº 3151/79 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la cual se promueve la organización y desarrollo en esta ciudad del VI Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de posibilitar su realización con la participación de similares de todo el país, se hace necesario disponer el refuerzo de la partida "Servicios" del ente organizador para la atención de los gastos emergentes;

Que con este fin la Contaduría General de la

Provincia procedió a registrar el movimiento presupuestario necesario, comprometiendo preventivamente la suma de \$ 15.000.000.

Que el Poder Ejecutivo apoya la realización de este Congreso, permitiendo en forma recíproca el intercambio de principios, criterios y doctrinas de aplicación que benefician la función y quehacer de estos organismos de control patrimonial del Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el VI Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas a realizarse en esta capital entre los días 1 y 6 de octubre de 1979.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar - entrega a Cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1979", con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) con destino a cubrir los gastos que demandará la realización y culminación del VI Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas.

Art. 3º — Con encuadre en el Artículo 8º de la Ley 5373/79 dispónese la siguiente transferencia de partida, a efectos de reforzar el principal 3, Servicios del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la suma de Quince millones de pesos (\$ 15.000.000):

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sector 4, Sección 5, Partida Principal 10, Bienes de Capital . \$ 15.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 20, Sector 0, Sección 1, Partida Principal 3, Servicios \$ 15.000.000

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 31 de julio de 1979

DECRETO Nº 961

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los decretos Nºs. 778/78 y 264/79 por los que se designan representantes del Gobierno de la Provincia para integrar el Comité Ejecutivo de la 4ta. Feria Internacional Agro-Industrial del Norte Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Comité Ejecutivo solicitó la designación de un Coordinador de Ceremonial para atender las funciones de enlace con el Gobierno de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Coordinador de Ceremonial en la 4ta. Feria Internacional Agro-Industrial del Norte Argentino, al señor Secretario Privado del señor Gobernador, Teniente de Fragata IM (R.E.) Carlos Enrique Gómez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 1 de agosto de 1979

DECRETO Nº 967

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 1078/78, por el cual se constituye e integra la Comisión Oficial Honoraria para la Preservación del Patrimonio Cultural-Arquitectónico de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ampliar dicho instrumento legal, a efectos de incluir en la citada Comisión a otros funcionarios y profesionales que vienen participando en los trabajos que ella tiene a su cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíense las disposiciones del artículo 2º del decreto Nº 1078 del 11 de julio de 1978, e inclúyese como integrantes de la Comisión Oficial Honoraria para la Preservación del Patrimonio Cultural-Arquitectónico de la ciudad de Salta, al señor Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de Turismo de la Provincia, Agrimensor Ricardo García Gilabert; a la señora Directora del Archivo y Biblioteca Históricas, Prof. María Teresa Cadena de Hessling y a la Arq. Elena Emilia Martínez Montiel; asimismo también se incorpora a la citada Comisión, en calidad de asesor "ad-honorem", al Arq. Carlos Paolasso, Director del Laboratorio de Historia de la Arquitectura y Arte Americanas; de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 1 de agosto de 1979

DECRETO Nº 968

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y la señora María Teresa Arias de Di Pasquo, por el cual ésta cede el inmueble de su propiedad ubicado en calle Zuviría Nº 450 de esta ciudad, para el funcionamiento de oficinas públicas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble será ocupado en principio por el Boletín Oficial de la Provincia, ya que el contrato correspondiente al local de calle Zuviría Nº 536, donde viene desarrollando sus actividades juntamente con dependencias del Poder Judicial, se encuentra próximo a fenecer, por aplicación de las disposiciones de la Ley 21.342;

Que ante tal circunstancia, se hace necesario adoptar con la suficiente antelación, las previsiones para dotar de una nueva ubicación al citado organismo, con el objeto de evitar cualquier inconveniente en su normal funcionamiento y garantizar la continuidad de sus tareas;

Que en ese interés y cumplimentando lo establecido por decreto Nº 337/78, se efectuaron tratativas previas para el alquiler de un nuevo local, resultando la proposición de la señora María Teresa Arias de Di Pasquo como la más conveniente, por precio, ubicación del inmueble y demás condiciones ofrecidas;

Que el contrato de referencia ha sido celebrado con vigencia al 1 de agosto del año en curso, debiendo en este caso dejarse constancia que el inmueble de calle Zuviría Nº 536, continuará siendo ocupado hasta el vencimiento del plazo legal por las oficinas del Poder Judicial, quien se hará cargo del pago del alquiler en tal período;

Que de acuerdo con el dictamen Nº 21.321/79 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el convenio formalizado tiene encuadre en las causales de excepción previstas en el artículo 27 incs. A) y C) de la Ley de Contabilidad vigente, debiendo procederse a su aprobación en la forma establecida por el artículo 29 inc. A) del mismo texto legal;

Que para ello, el Departamento Contable del Ministerio del rubro ha realizado la imputación previa correspondiente, según informe de fs. 33;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y la señora María Teresa Arias de Di Pasquo, cuyo texto seguidamente se transcribe:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni, que en adelante se denominará La Locataria, por una parte y por la otra la señora María Teresa Arias de Di Pasquo, en adelante La Locadora, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Locadora da en locación a La Locataria, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Zuviría Nº 450 de esta ciudad, quien lo recibe a su entera satisfacción en buen estado de pisos, pintura, herrajes, vidrios, artefactos sanitarios y demás accesorios; y se obliga a mantenerlo todo en el mismo buen estado en que se encuentra hasta su restitución a La Locadora, salvo el desgaste por el uso y el tiempo. Corren a cargo y cuenta exclusiva de La Locataria, la reparación de los desperfectos y destrozos ocasionados por sí o por terceros, como también los arreglos y mejoras que fueran menester, sin derecho a exigir indemnización, ni resarcimiento alguno a La Locadora, quedando las mejoras a beneficio exclusivo del inmueble.

“SEGUNDA: La Locataria destinará el inmueble exclusivamente para uso y funcionamiento de oficinas públicas, no pudiendo darle otro destino.

“TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años a partir del 1º de agosto de 1979. Si al término del contrato La Locataria no restituye el inmueble libre de ocupantes y de todo efecto, aunque sea al amparo de una ley de emergencia, el último alquiler mensual quedará automáticamente aumentado acumulativamente en un cincuenta por ciento (50 %) cada trimestre, sin perjuicio del derecho de La Locadora a exigir judicialmente el desalojo y eventual indemnización.

“CUARTA: El precio del alquiler mensual será de Seiscientos mil pesos (\$ 600.000) durante los tres primeros meses de la locación, el que será abonado por mes vencido dentro de los cinco primeros días en el domicilio de La Locadora o donde ésta indique luego fehacientemente; dicho alquiler será reajustado en los trimestres posteriores, hasta la fecha de desocupación, de acuerdo al índice de precios mayoristas nacional no agropecuario que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, con relación al índice vigente a la fecha del presente contrato. El reajuste rige de pleno derecho.

“QUINTA: La Locataria no podrá a) Introducir modificaciones o cambios en el inmueble y en sus instalaciones, sin previo permiso por escrito de La Locadora; b) Subarrendar o dar en uso total o parcial el inmueble, o transferir la locación; c) Impedir que La Locadora inspeccione por sí el estado de conservación u ocupación del inmueble y el cumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Almacenar o depositar artículos o mercaderías inflamables o explosivos, o que por sus características hagan peligrar la seguridad del edificio o sean inconvenientes para los vecinos.

“SEXTA: La Locadora no se hace responsable de ninguna indemnización proveniente de daños físicos o morales causados por el inmueble locado o por sus vecinos linderos, como tampoco por desperfectos o destrozos en las instalaciones, por accidentes, casos fortuitos, incendios, inundaciones o cualquier otro siniestro que perjudique a La Locataria y/o a terceros.

“SEPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, y en especial la falta de pago de un mes de alquiler, dará derecho a La Locadora a demandar judicialmente el desalojo, sin necesidad de requerimiento previo alguno, judicial o extrajudicial.

“OCTAVA: Las partes manifiestan que este contrato de locación se rige estrictamente por las disposiciones del Código Civil.

“NOVENA: El sellado del presente contrato será cubierto por partes iguales entre los contratantes.

“DECIMA: Transcurridos doce (12) meses de la locación, La Locataria podrá rescindir este contrato, debiendo para ello comunicar fehacientemente a La Locadora su voluntad en tal sentido, con una antelación mínima de treinta (30) días.

“UNDECIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios: La Locataria en calle Mitre Nº 23 y La Locadora en Alvarado Nº 731, ambos de esta ciudad, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro.

“En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de

julio de mil novecientos setenta y nueve. — Fdo.: Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo.: María Teresa Arias de di Pasquo”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 34, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 3, Partida Parcial 8, Carácter 1, Ejercicio 1979.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

RESOLUCIONES

Salta, 30 de julio de 1979

RESOLUCION Nº 995-D

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 54-1500/79, en el cual el doctor Alfredo Loutaif y la señorita Teresa Camet, en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, de la entidad denominada “Asociación Pro-Ayuda Niño Minorado” (A.P.A.N.I.M.), con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, solicitan la aprobación de las reformas introducidas al estatuto social de la misma, conforme a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de abril del corriente año y cuya acta (Nº 9) se agrega a las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 28 y vta., la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia informa que la citada entidad ha cumplimentado los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la actual Ley Impositiva, por lo que aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Que en su dictamen Nº 490/79, Fiscalía de Gobierno comparte el criterio sustentado precedentemente;

Que tal medida se encuentra comprendida entre las facultades delegadas por decreto Nº 2754/77 (Art. 1º inc. 8);

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las reformas introducidas al estatuto social de la entidad denominada “Asociación Pro-Ayuda Niño Minorado” (A.P.A.N.I.M.), con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, conforme a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de abril del corriente año, y que se agrega a la presente resolución como anexo de la misma.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, adóptense las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Davids

Primer Testimonio del Acta de Asamblea Extraordinaria de A.P.A.N.I.M. que lleva el Nº 9 y rola a fs. 32 a 64 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1 de A.P.A.N.I.M. de San Ramón de la Nueva Orán (Salta).

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, cabecera del Dpto. de Orán, provincia de Salta, siendo las hs. 00,00 del día once de abril del año mil novecientos setenta y nueve, en el local del Club Argentino Orán, sito en calle Carlos Pellegrini Nº 255, respondiendo a la convocatoria de fecha 20 del mes p.pdo., se encuentran reunidos los siguientes socios de A.P.A.N.I.M., señores: Alfredo Loutaif, David Ortuño, Porfidio Monserrat, María Elena Vda de Cortez, Elva de Moya, Dora de Ortuño, Susana Mamani, Teresa Camet, Olga de Rivera, Rosa de Vidal, Darío Villarreal, Alberto Rementería, Lía de Zarra, Edith de Rodríguez, Roberto Salas, Teresa de Masciotti, Vicente Masciotti, Esther Mamani, Graciela Loutaif, Oscar Wilde, José Luis Donat, Orlita Chapur de Soto, Fidel Quinteros, Basilio Zarra, Antonio Giampotis, Eduardo Mussa, Margarita Crisol de Juárez, Gerardo Segovia, Josefina R. de Loutaif, Alejandra Cabana, Jorge Arias, Gladis Gómez de Arias, Alcira Contreras, Luis A. Carrizo, Julio Montel, José Linares, Julián González, Inés Romero, Rosa de Yazlle, Juan Cavalli, Rosa de Paz, Raúl Ernesto de Chagra, Nélida de Loutaif, Héctor Moya, Graciela Manzur de Cekada, Francisco Gerez, Iris Marcellí, Marcelo López, Victorino Durán, Carlos Rubén Plaza, conjunto que no hace quórum por lo que el señor Presidente doctor Alfredo Loutaif, decide esperar una hora más, a fin de permitir el acceso de nuevos asociados y transcurrido dicho término, siendo hs. 01,00 el señor Presidente declara a los reunidos en estado de Asamblea Extraordinaria y dispone que por Secretaría se dé lectura al Orden del Día que ordenará la Asamblea, lo que fecha a continuación se transcribe:

- 1) Lectura del acta anterior efectuada el 25-VII-78.
- 2) Convalidar lo resuelto por dicha Asamblea y adecuarlo a lo dispuesto por la Resolución Nº 23 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta.
- 3) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Renglón seguido se cumple por medio de Secretaría el punto primero, el cual, luego de breves comentarios es aprobado en forma unánime. Entonces toma la palabra el señor Presidente y pone en conocimiento de los presentes los términos de la nota cursada por Inspección de Personas Jurídicas de Salta con fecha 11 de enero de 1979, y les hace conocer a los presentes que el motivo de esta reunión es dar cumplimiento lo que en ello se dispone, por lo que al ser la modificación del Art. 89 del Estatuto Social el motivo de este acto solicita a la Srta. Secretaria que proceda a dar lectura al último párrafo del Art. número 89 a modificar que dice: "...Una vez pagadas las deudas el remanente al Hogar Escuela de la Provincia que funciona en Orán procediéndose a la transferencia de los valores dentro de los treinta días siguientes a la liquidación final", y seguidamente propone se lea el último párrafo del Art. 89 a incorporarse que dice: "...Una vez pagadas las deudas el remanente resultante se donará a la Escuela Diferencial Nº 2 Delia Taranto de Cosso, dependiente del Consejo General de

Educación de la Provincia de Salta, que funciona en San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, procediéndose a la transferencia de los valores dentro de los treinta días siguientes a la liquidación de la misma". A esta altura el señor David Ortuño mociona apoyado por el señor Juan Cavalli, que la Asamblea debe considerar este asunto nuevamente o bien aprobarlo sin más trámite, por cuanto el mismo ya se había considerado anteriormente y al no haber oposición, se resuelve por unanimidad aprobar la modificación del Art. Nº 89 del Estatuto Social, el cual se incorpora en este cuerpo legal con el siguiente texto: Art. Nº 89 "...Una vez pagadas las deudas el remanente resultante se donará a la Escuela Diferencial Nº 2 Delia Taranto de Cosso dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia de Salta, que funciona en San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, procediéndose a la transferencia de los valores dentro de los treinta días siguientes a la liquidación de la misma", y acto seguido el señor Presidente requiere a la Srta. Secretaria, que a efectos de adecuar lo resuelto a lo dispuesto en la Resolución Nº 23, se proceda a dar lectura íntegramente, con las modificaciones incorporadas, al Estatuto Social vigente, a lo que se procede y transcripito dice: Capítulo I - Denominación, Bases y Fines. — Art. 1º: Con domicilio legal en la ciudad de Orán, cabecera del Dpto. de Orán, Provincia de Salta, República Argentina, y bajo la denominación de "Asociación Pro-Ayuda al Niño Minorado" queda constituida una asociación cuyos objetivos son: A) Ofrecer a los niños y jóvenes minorados tratamientos y rehabilitación especializados que posibiliten su máximo desarrollo, facilitando así su reintegración al medio social. B) Capacitar útilmente a los niños y jóvenes excepcionales para que puedan rendir trabajos a la comunidad; esta finalidad no está orientada con un sentimiento exclusivamente terapéutico sino también de eficacia económica a fin de habilitarlos para proveer subsistencia material. C) Procurar la concurrencia de los niños y jóvenes a centros de rehabilitación tanto a clases regulares como cursos especiales facilitándoles en lo posible su traslado. D) Mejorar la situación jurídico-social y laboral del minorado. E) Propocionarles asistencia médica general y especializada. F) Ayudar a los niños sin recursos y facilitarles la continuación de sus estudios y tratamientos reeducativos. G) Contribuir a conservar y mejorar el local, instalaciones y material especializado y otras instituciones para diferenciados. H) Propender a la divulgación de los fines de Educación Diferencial y organizar reuniones de padres y profesionales especializados a fin de lograr una mejor comprensión de sus problemas específicos. I) Fomentar y secundar activamente la tarea profiláctica que mediante la modificación de la estructura socio-económica, de planificación integral de salud, vivienda, educación general, etc., ataque las causas que inciden directamente en la aparición de estos problemas. J) Organizar y/o auspiciar cursos, conferencias y todo otro medio idóneo tendiente a proporcionar una capacitación especial al personal del establecimiento, a los maestros, docentes y estudiosos en general; crear, solicitar y otorgar becas con idéntico fin. K) Lograr la colaboración de personal técnico a fin de realizar encuestas sociales tendientes a obtener un mejor conocimiento de las condiciones de vida de los alumnos y

procurar la solución de los problemas que se presenten. L) Iniciar y mantener contactos con centros y asociaciones análogas de la República o del extranjero. M) Organizar concursos, festivales y beneficios en general a fin de recaudar fondos destinados a facilitar la marcha de A.P.A.N.I.M y/o proveer las necesidades de sus beneficiarios. N) Promover, realizar y aceptar donaciones en dinero, en especies y/o servicios a favor de los minorados. Ñ) Asesorar gratuitamente a los padres, tutores, maestros y en general a las personas que lo requieran sobre los problemas y fines de la Educación Diferenciada. O) Realizar gestiones a favor de los minorados ante las autoridades de la Provincia y la Nación. P) Mantener contactos con organismos estatales de Educación, Sanidad u otros a fin de realizar una labor coordinada y de investigación conjunta. Q) Realizar toda otra provisión tendiente al mejor cumplimiento de los fines de APANIM y al logro de los objetivos específicos de la educación diferenciada. — Capítulo II - Capital Social — Artículo 2º: El patrimonio social de la entidad se compondrá de: A) Los bienes que adquiera la asociación por cualquier título así como la renta que los mismos produzcan. B) Las cuotas de ingreso y mensualidades que abonen los socios y las demás contribuciones ordinarias y extraordinarias que el presente estatuto o las resoluciones de las Asambleas de la C. D. impongan a sus asociados. C) Las entradas que por alquileres, concesiones, avisos, retribución de servicios y otros conceptos, acuerde la C. D. consultando los intereses de la asociación. D) Las donaciones, legados y subsidios que se le acuerden. E) El producto de las ventas que pueda realizar como también de beneficios, rifas, festivales, competencias deportivas y de toda otra entrada que obtengan por cualquier concepto mediante el ejercicio regular de su capacidad jurídica. — Artículo 3º: La asociación por intermedio de su C. D. está capacitada para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y facultada para realizarlo ya sea por compra o por cualquier otro título, contraer obligaciones con o sin garantías y celebrar cuanto acto fuera necesario para el logro de sus fines, aceptar concesiones del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias, pero la C. D. necesitará una autorización especial de la Asamblea para enajenar, gravar, permutar o hipotecar los bienes inmuebles. — Capítulo III - De los Socios. — Los socios podrán ser: Activos, Honorarios, Vitalicios y Cade-tes. — Artículo 4º: Serán socios Honorarios aquellas personas que a juicio de la C. D. hayan prestado meritorios servicios a la Asociación, serán designados por Asamblea. — Artículo 5º: Los socios Honorarios no podrán ser autoridades de la Asociación en ninguna manifestación, ni tendrán voz ni voto en las Asambleas, a menos que tratándose de socios Honorarios, fueran o mantuvieran la condición de socios activos o que en el caso del Art. 4º hayan sido socios activos elevados a la categoría de Honorarios creada en dicha cláusula precedente, en tales casos los socios Honorarios tendrán las mismas facultades de los socios Activos y estarán exentos del pago de la cuota social mientras conserven aquella calidad. — Artículo 6º: Serán socios Vitalicios aquellos que hayan militado como socios activos de la Asociación durante 20 años ininterrumpidos, gozarán de todos los derechos y franquicias acordados a los

socios Activos y tendrán también las obligaciones de éstos con excepción de lo referente al pago de la cuota social, del que estarán eximidos. — Artículo 7º: Para ser socio Activo se requiere: a) Solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva llenando las formalidades que se establezcan y ser presentados por un socio Activo o Vitalicio; b) Tener 18 años de edad, abonar la cuota de ingreso en vigor y las mensualidades adelantadas que se establezcan; c) Pagar la cuota mensual por adelantado, en el valor que se fijará de acuerdo al Art. 8º — Artículo 8º: Las cuotas de ingreso y mensuales serán fijadas anualmente por la Asamblea. — Artículo 9º: Todo socio admitido durante la 1ª quincena del mes pagará la mensualidad íntegra, lo mismo que el que deje de pertenecer a la Asociación durante la segunda quincena. — Artículo 10. El socio que adeude dos mensualidades u otros servicios a la Asociación, no podrá ejercitar sus derechos de tal, y previo aviso por carta certificada, será declarado cesante, no pudiendo reingresar sin previo aviso y pago de la totalidad de las cuotas adeudadas, cuya extensión podrá sin embargo, disminuir la C. D. en casos atendibles, pero en ningún supuesto a menos de tres cuotas mensuales. — Artículo 11.: El socio que quiera renunciar a formar parte de la Asociación deberá comunicarlo por escrito a la C. D. y abonar previamente lo que adeude, sin ese requisito no podrá ser aceptada su renuncia. En el caso de producirse lo previsto en el Art. 9º se procederá como en él se determina. — Artículo 12.: El socio que se ausente temporalmente de la Provincia y siempre que lo comuniqué por escrito a la C. D. será eximido del pago de las cuotas mensuales, estando obligado a su regreso a hacerlo saber en la misma forma a la C. D.; la ausencia no podrá ser menor de 6 meses ni mayor de 2 años. — Artículo 13.: El socio que hiciera uso falso del derecho acordado en el Artículo anterior, como también el que habiendo desaparecido las causas de exención del pago, no lo comunicara por escrito a la C. D. dentro de los treinta días, le será concluida su inscripción en la lista de socios, con derecho a apelación ante la primera asamblea, el que deberá ser ejercitado dentro de los 30 días de serle notificada aquella medida. — Artículo 14.: Los socios estarán obligados a cumplir y respetar estos estatutos, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y de la C. D. — Artículo 15.: Además de los casos precedentemente autorizados por estos estatutos, un socio podrá ser suspendido o expulsado de la Asociación, según fuera la gravedad de la falta cuando concurriesen algunas de las causas siguientes: a) Si faltara a las obligaciones impuestas por este estatuto, b) Si cometiera acto de deshonestidad con la Asociación para obtener un beneficio económico a costa de ella, c) Si causara notoriamente daño a la institución u observara una conducta perjudicial a los fines y objetivos que persigue la misma, d) Si perdiera alguna de las condiciones requeridas por estos estatutos para ser asociado. La suspensión o expulsión del socio podrá ser apelada por éste ante la 1ra. Asamblea que se realice; la resolución se tendrá por consentida si la apelación no fuera interpuesta dentro de los 30 días de ser notificada aquella, en su caso, como en todo otro, la resolución que pronuncie la Asamblea será inapelable. La suspensión podrá ser aplicada por cualquier miembro de la C. D. con cargo de dar cuenta al presiden-

te dentro de las 48 horas a fin de que la C.D. proceda a su confirmación o revocatoria, y en el primer caso fijar término de la misma o a convertirla en expulsión. La suspensión no podrá ser mayor de 6 meses en ningún caso. El socio que tuviere una suspensión e incurriere en una nueva falta podrá ser expulsado por la C.D. — Art. 16.: El socio suspendido perderá todos sus derechos de socio durante el tiempo de la suspensión, quedando sin embargo, afectado el pago de la cuota social. — Art. 17.: Un socio expulsado sólo podrá ser reincorporado a A.P.A.N.I.M. por decisión de una Asamblea Extraordinaria tomada con el voto favorable de dos tercios de sus miembros. — Art. 18.: Los socios activos tendrán voz y voto en la Asamblea. — Art. 19.: Sólo en casos excepcionales en que estuvieran comprometidos los intereses económicos de la Asociación, en él existiera una determinada necesidad económica; así considerado por el voto de las dos terceras partes de la C.D. ésta podrá proponer en Asamblea el establecimiento de cuotas suplementarias o tasa especial a cargo de los socios en carácter de temporario o para cada caso determinado. — Art. 20.: Los socios de la Institución tendrán además los siguientes deberes morales: cooperar con toda eficacia en los trabajos de la C.D. y aceptar y desempeñar las misiones y funciones que les fueren encomendadas por ésta. — Art. 21.: Son socios cadetes los menores de 18 años de edad que abonen la cuota mensual que fije la Asamblea y podrán participar de las mismas con voz pero sin voto. CAPITULO IV - TITULO I - De la Comisión Directiva. — Art. 22.: La asociación está dirigida, administrada, y representada en todos los actos y contratos por una C.D. compuesta por: a) un Presidente; b) un Vice-Presidente; c) un Secretario; d) un Pro-Secretario; e) un Tesorero; f) un Pro-Tesorero; g) cinco Vocales Titulares; h) cinco Vocales Suplentes. — Art. 23.: Los miembros de la C.D. serán nombrados por el término de dos años, siendo renovables por mitad. Todos podrán ser reelectos; ninguno podrá recibir sueldo o ventaja alguna y el mandato de los mismos será revocable por la Asamblea en cualquier momento, sin que sea posible imponer restricciones a este derecho. — Art. 24.: Para ser miembro de la C.D. se requiere tener 21 años de edad cumplidos como mínimo, ser socio activo con una antigüedad no menor de 6 meses y estar al día con el pago de las cuotas y demás obligaciones impuestas a los socios. La antigüedad mencionada se requerirá recién en la 1ª elección de renovación de C.D. — Art. 25.: La C.D. tendrá obligación de reunirse en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, en lugar, día y hora que haya fijado; y en sesión extraordinaria, cuando lo juzgue conveniente, bastando para esto la resolución del presidente y la petición escrita de tres de sus miembros o el Organismo de Fiscalización. En el caso de sesión extraordinaria, la misma deberá efectuarse dentro de las 48 horas de presentado el petitorio. Los socios Activos y Vitalicios podrán asistir a las reuniones de la C.D. en carácter de oyentes, siempre que dichas reuniones no sean privadas y se requiera guardar en reserva lo tratado. — Art. 26.: La C.D. podrá deliberar en cualquiera de los casos con siete miembros, siendo válidas todas las resoluciones que adopte con aprobación de la mitad

más uno de sus miembros concurrentes a la sesión. Art. 27. — Si después de dos convocatorias para sesión ordinaria la C.D. no pudiese celebrar sesión por falta de quórum, lo hará en la tercera convocatoria con el número que concurra. — Art. 28.: En las sesiones ordinarias de la C.D. podrán tratarse los asuntos no comprendidos en el Orden del Día, siempre que mediara resolución favorable previa. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los comprendidos en el Orden del Día. — Art. 29.: Para reconsiderar una resolución la C.D. deberá ser apoyado el pedido por dos tercios de votos en sesión por igual o mayor número de miembros presentes que la del día en que se adoptó la resolución de la motivó. Para ser discutida una moción de reconsideración, es necesario que sea aprobado, por lo menos por un tercio de los miembros presentes. Art. 30.: Cuando un miembro faltara a tres sesiones ordinarias sucesivas, sin causa justificada se le invitará por secretaría a concurrir, y si no obstante eso, faltara una vez más, quedará de hecho separado de ella, debiendo incorporarse al suplente respectivo. — Art. 31.: La C.D. podrá suspender a cualquiera de sus miembros por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones cuando las dos terceras partes de sus componentes resolvieran que existen motivos para ella, pasando los antecedentes a la Asamblea para que considere dicha resolución. — Art. 32.: La C.D. podrá cuando lo juzgue necesario constituirse en sesión secreta quedando absolutamente prohibida a los miembros de la misma, bajo pena de expulsión divulgar los asuntos tratados en aquélla. Para imponer aquella pena se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes, siendo ella inapelable. — Art. 33.: Son atribuciones y deberes de la C.D.: A) Cumplir y hacer cumplir fielmente estos estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones de la Asamblea, resolver por sí todo lo que éstos no se opongán, siempre que no afecte los propósitos de la institución; b) Dirigir la marcha de la institución, velar por sus intereses, quedando a su cargo la administración de los bienes sociales; c) Convocar a Asamblea; d) Nombrar el personal necesario ad-honorem, o rentado, renovar o determinar su sueldo o jornal y sus obligaciones, remunerar extraordinariamente al personal, siempre que haya mérito para ello; e) Resolver por simple mayoría de votos sobre la admisión o rechazo de candidatos a socios; f) Apercibir, suspender o expulsar a los socios que hubieren cometido las faltas previstas por este estatuto o reglamentos internos; g) Tomar todas aquellas disposiciones necesarias para mantener el orden y la buena marcha de la Asociación; h) Constituir con socios de la Asociación las subcomisiones que fueran necesarias; i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación con excepción de las que corresponden dictar por Asamblea; j) Aceptar o rechazar las renunciaciones que por escrito le sean presentadas; k) Aceptar donaciones y legados; l) Acordar premios de reconocimiento o de estímulo; m) Nombrar delegados o representantes ante las Asociaciones a que la Institución esté afiliada o en las que debe estar representada, debiendo aquellos reunir las cualidades requeridas para los miembros de la C.D.; excepción hecha de la antigüedad como

socio que se fija en un mínimo de un año; n) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización; ñ) Realizar los actos enunciados en el Art. 1881 del Código Civil en los casos que sean aplicables al carácter de esta Asociación; salvo los casos de enajenación o gravamen de bienes inmuebles en que será necesario la aprobación previa por parte de una asamblea; ejercitar todas las demás facultades especiales acordadas por los presentes estatutos. — Art. 34.: Cuando el número de miembros de la C.D. quede reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, deberá convocarse dentro de los 15 días a Asamblea General a los efectos de su integración. TITULO II - Del Presidente y Vice-Presidente. — Art. 35.: El presidente representa a la Asociación en todos sus actos, ya sean legales o sociales, ejerciendo todas las demás funciones inherentes al cargo y representación que inviste, teniendo además las siguientes atribuciones, deberes y obligaciones; a) Presidirá las asambleas y sesiones de la C.D. como también cuando lo creyere conveniente las sesiones de cualquier sub-comisión interna; b) Dirigirá y organizará las discusiones y votaciones de la asamblea, reuniones de la C.D. y cuando lo creyere conveniente de las sub-comisiones. En caso de empate de una votación, quedará reabierto la discusión, de obtener el mismo resultado, decidirá con su voto; c) Dará por suficientemente discutido cualquier asunto, siempre que no se oponga la mayoría; d) Firmará conjuntamente con el Secretario o Tesorero, según corresponda, las actas, balance y demás documentos; e) Autorizará con su firma los pagos, gastos o recibos de cualquier especie, dispuestos por la Comisión Directiva; f) Hará cumplir las disposiciones de estos Estatutos, Reglamentos internos, Resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva; g) Resolverá en los casos de urgencia, cualquier asunto que pudiera producirse en la Asociación debiendo convocar inmediatamente a la C.D. para que considere sus resoluciones; h) En las Asambleas, reuniones de C.D. o Sub-Comisiones, no podrá abrir opinión desde su asiento sobre el asunto de discusión y tendrá derecho a intervenir en la discusión de cualquier punto delegando la presidencia en quien corresponda. — Art. 36.: El Vice-Presidente ejercerá las funciones que correspondan al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento de éste. — Art. 37.: En caso de ausencia por fallecimiento del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente hasta fenecer el período social, en defecto de éste, lo reemplazará el miembro de la C.D. que la misma designe. Sólo en este último caso cuando la acefalía del Presidente y del Vice-Presidente fuese definitiva, deberá convocarse a la Asamblea para elegir las personas que han de ocupar los cargos vacantes hasta completar el período; convocatoria que se hará dentro de los 15 días de producida la situación de referencia. — Art. 38.: En caso de fallecimiento del Vice-Presidente le reemplazará en el cargo el miembro de la C.D. que la misma elija, pudiendo recaer la designación en un vocal suplente. TITULO III - Del Secretario y del Pro-Secretario. — Art. 39.: Son deberes del Se-

cretario: a) Redactar notas, actas, comunicaciones, correspondencia y demás documentos, conservando copias de ello; b) Firmar las invitaciones y autorizar las firmas del Presidente en los diplomas, actas, órdenes, contratos, escrituras públicas, demás documentos sellándolos con el sello oficial que corresponda; c) Llevar los libros de actas de la Asamblea de la C.D. de presencia, y todos aquellos que sean necesarios para facilitar el orden y buena marcha de la Asociación; d) Citar a los miembros de la C.D. para las sesiones. — Art. 40.: El Pro-Secretario deberá auxiliar al Secretario en el desempeño de sus funciones, y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento; en este último caso el Pro-Secretario deberá ser reemplazado por el miembro de la C.D. que ésta elija pudiendo recaer la designación en un vocal suplente. TITULO IV - Del Tesorero y Pro-Tesorero. — Art. 41.: Son atribuciones y deberes del Tesorero: a) Hacer recaudar las sumas que por cualquier concepto correspondan a la Asociación. Siendo responsables personalmente de todo lo que percibirá; b) Pagar todos los gastos autorizados por la C.D. o en su caso por el presidente; c) Depositar en el Banco que la C.D. resuelva, a la orden de la Institución, todos los fondos pertenecientes a ésta, con excepción de la cantidad que fuere necesaria para las atenciones momentáneas. Los cheques para la extracción de fondos además de la firma del tesorero debe llevar la del Presidente; d) Firmar todos los documentos en que sea necesario corresponda su intervención; e) Llevar de acuerdo con el secretario el registro de asociados y la nómina de socios comprendidos en el Capítulo III; f) Presentar Balances mensuales a la C.D. y preparar anualmente el Balance General, y en cuenta de ganancias y pérdidas e Inventario General, que deberá aprobar la C.D. para ser sometido a la Asamblea; g) Llevar los libros de contabilidad que requiere el movimiento de la tesorería, los que deberán estar siempre a disposición de la C.D.; h) Dar cuenta del estado económico de la Asociación a la C.D. y al Organismo de Fiscalización toda vez que le exijan; i) Asistir a la Asamblea. — Art. 42.: El tesorero no verificará pagos que no se hallen autorizados por la C.D. o en su caso por el Presidente, salvo los que correspondan hacer por gastos menores que podrá efectuar con cargo de rendir cuenta a la C.D. — Art. 43.: El Pro-Tesorero deberá auxiliar al tesorero con el desempeño de sus funciones, y lo reemplazará en el caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, en este último caso, el Pro-Tesorero será reemplazado por el miembro de la C.D. que ésta elija, pudiendo recaer la elección en un vocal suplente. TITULO V - De los Vocales Titulares y Suplentes. — Art. 44.: Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares: a) Concurrir a las reuniones de la C. D. donde tendrá voz y voto y asistir a la Asamblea; b) Auxiliar a los demás miembros de la C. D.; c) Ejercer inspección permanente sobre todas las dependencias de la Asociación; d) Formar parte de las SubComisiones permanentes; e) Desempeñar las comisiones o sub-comisiones que les encomiende la C.D. — Art. 45.: Los vocales suplentes sólo desempeñarán sus funciones en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de los titulares o vacancia de sus cargos, desempeñarán

también funciones en la mesa Directiva cuando fueran designados a tal fin en los casos previstos por estos estatutos. En tales casos, serán convocados a integrar la C.D. en el orden que corresponda, según el número de votos obtenidos en la Asamblea debiendo sostenerse en caso de empate. El suplente que reemplace a un titular de la comisión directiva permanecerá en ésta el tiempo que dure el impedimento de aquél o que le faltara para terminar su mandato, según que la ausencia sea temporaria o definitiva.

CAPITULO VII - Del Organó de Fiscalización. — Art. 46.: El Organó de Fiscalización estará integrado por tres titulares y dos suplentes. Su mandato durará dos años y estará sometido a los mismos principios que rigen el mandato de los miembros de la C. D. — Artículo 47.: Para ser miembro del Organó de Fiscalización se requieren las mismas condiciones exigidas para los miembros de la C. D. — Art. 48.: Serán integrantes del Organó de Fiscalización aquellos que en la elección de los miembros de la C.D. pudiesen resultar derrotados, y entre éstos, los cinco hubiesen tenido mayor número de sufragio siempre que en ese número sea superior a la tercera parte de los socios concurrentes a la Asamblea respectiva. Si se produjera un empate del cuerpo titular o del suplente la Asamblea elegirá entre los que hubieren obtenido el mismo número de votos. — Art. 49.: Si el número total de candidatos en la elección de la C.D. fuera de inferior a tres, y siendo superior lo mismo no hubiesen obtenido el mínimo de sufragio requeridos en el artículo anterior el Organó de Fiscalización en su integridad o alguno de sus miembros según el caso, será elegido en la misma Asamblea en igual forma que la C.D. — Artículo 50.: En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento de un titular lo reemplazará uno de los suplentes en el orden resultante del mayor número de sufragios o en el orden de su designación según el caso hasta el término del mandato del titular o mientras dure su ausencia, según que ésta o el impedimento fuere permanente o temporal. — Art. 51.: Los miembros suplentes del Organó de Fiscalización colaborarán bajo la dirección del cuerpo titular cada vez que éste lo requiera. — Art. 52.: Las condiciones del Organó de Fiscalización en los casos pertinentes deberán ser tomados por mayoría de sus miembros titulares. — Art. 53.: En caso semejante a los contemplados en el artículo 27 se procederá de conformidad a lo indicado en los mismos. — Art. 54.: El Organó de Fiscalización tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Examinar los libros y documentación de la institución por lo menos cada tres meses; b) Asistir a las reuniones de la C.D. cuando lo estimen conveniente; c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de cajas; d) Existencia de los títulos y valores de toda especie; e) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo que se refiere a los derechos de los socios y las condiciones en que se entregan los beneficios sociales; f) Dictaminar sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, presentados por la C.D.; g) Convocar a asamblea general ordinaria cuando lo omitiere a hacerlo la C.D.; h) Solicitar la convocatoria a Asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario poniendo los antece-

dentos que fundamentan su pedido en conocimiento de la C.D. o en su caso de la Inspección de Sociedades cuando se negare a la convocatoria la C.D.; i) Vigilar las operaciones de liquidación de la Institución. — Art. 55.: El Organó de Fiscalización cuidará de ejercer las funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social y las funciones de la C.D.

CAPITULO VII - De las Sub-Comisiones. — Art. 56.: La C.D. podrá designar las sub-comisiones y los directores que considere necesario. La duración de su mandato será privativa de la C.D. — Art. 57.: Las sub-comisiones y los directores tendrán a su cargo las direcciones de sus sesiones respectivas debiendo observar en las mismas los estatutos y reglamentos de la Asociación.

CAPITULO VIII - De las Asambleas. — Art. 58.: La Asamblea es el órgano máximo de la Institución. — Art. 59.: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se celebrarán normalmente en la primera quincena de abril, debiendo cerrar el ejercicio el 31 de diciembre a objeto de: a) Discutir, aprobar o rechazar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organó de Fiscalización. — Art. 60.: En la Asamblea Ordinaria se tomará en consideración y resolverá todos los asuntos de interés general que sean propuestos por la C.D. a solicitar por no menos de 30 socios activos y con 30 días o más de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Art. 61. — Los documentos mencionados en el inciso a) del art. 59º, estarán a disposición de los socios en secretaría, con diez días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea; de idéntica manera deberá proceder con los proyectos de reformas a los estatutos con cada otra reglamentación que se sometiera a consideración de la Asamblea. Art. 62. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en la primera sesión o citación con los socios que estén presentes una hora después de la citada en la convocatoria. — Art. 63.: La convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria se hará por lo menos con 15 días de anticipación y por medio de circulares remitidas al domicilio de los socios y avisos que se publicarán no menos de tres veces consecutivas en un diario que la C.D. elija y por una sola vez en el Boletín Oficial. Para asistir y votar en las Asambleas es indispensable no tener deuda pendiente con la asociación ni sus dependencias y ser socio con no menos de seis meses de anticipación. Las actas serán firmadas por el presidente y secretario que hayan intervenido en la Asamblea y por dos socios designados por los asistentes o el presidente si así lo dispusiere la Asamblea. — Art. 64.: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la C.D. lo juzgue conveniente cuando lo solicitara el Organó de Fiscalización o el 10% de los socios con derecho a voto en nota que expresará el motivo de los asuntos determinantes de la solicitud. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de 15 días, si no se tomase consideración la solicitud o se le negara infundadamente a juicio de los peticionantes, la Inspección de Sociedades se abocará al estudio del asunto y lo resolverá en forma sumaria. — Art. 65.: Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán celebrarse, en la primera citación, con el 25% de los socios en condiciones de formar parte de ella, o con el núme-

ro que concurriese, en iguales condiciones, a la segunda citación. En todos los casos se esperará durante los sesenta minutos posteriores a la hora fijada en la convocatoria, hasta formar el quórum requerido. — Art. 66.: En las Asambleas no podrán tratarse proposiciones que no se encuentren incluidas en el Orden del Día. — Art. 67.: Tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, el presidente declarará abierta la sesión una hora después, como máximo, de la hora señalada en la convocatoria y la suspenderá o cerrará con consentimiento de la mayoría o agotado el orden del día, salvo que llegara a producirse desórdenes en cuyo caso podrá levantarla de propia iniciativa. — Art. 68.: El presidente sólo podrá votar en caso de empate. — Art. 69.: Todo proyecto pasará por dos discusiones; la 1ra. en general y la 2da. en particular; la discusión general versará sobre todo el proyecto tomado en conjunto, la discusión en detalle se hará artículo por artículo e inciso por inciso, y así puesta en votación. — Art. 70.: Durante el debate en particular podrá presentarse las alteraciones que se juzgue conveniente, debiendo votarse éstas en el orden que se formulan y siempre que hubiere sufrido rechazo el original o que el auto o miembro informante las acepte. — Art. 71.: Se considerarán suficientemente apoyadas las mociones que obtengan el voto verbal afirmativo de dos socios, sin lo cual no se tomarán en consideración. — Art. 72.: La discusión podrá declararse cerrada por el presidente siempre que la Asamblea así lo resolviera con dos tercios de votos presentes, a moción de cualquier socio debidamente apoyada. — Art. 73.: Todas las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos señalada por la mitad más uno de los miembros presentes en condiciones de formar parte de ella, salvo en los casos que se disponga expresamente otra cosa por estos estatutos. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la C.D. y del Organismo de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. — Art. 74.: Ningún socio podrá retirarse de la Asamblea sin el permiso del Presidente. — Art. 75.: Toda resolución de la Asamblea podrá ser considerada, a petición escrita de no menos de 50 socios activos y será tratada en Asamblea Extraordinaria necesiándose dos tercios de votos de los presentes para sancionar la nueva resolución. Si no se obtuviera quórum se convocará a nueva Asamblea dentro de los veinte días siguientes y así con motivo de esta segunda convocatoria tampoco obtuviere quórum quedará de hecho rechazada la consideración. — Art. 76.: A los efectos de los artículos anteriores se entiende por reconsideración la nueva consideración de un asunto resuelto, antes de transcurrido el tiempo que media entre la Asamblea que adoptó la resolución y la próxima Asamblea Ordinaria. CAPITULO IX - De las Elecciones. — Art. 77.: Constituida la Asamblea a que se refiere el Art. 59º y tratado el Orden del Día, se pasará a cuarto intermedio para continuar la elección de los miembros de la C.D. y del Organismo de Fiscalización. — Art. 78.: La elección será secreta y las boletas deberán contener el nombre y apellido de los socios por quienes se votó. — Art. 79.: La comisión Directiva dispondrá colocar en paraje visible desde 10 días antes de las elecciones y por orden alfabético la nómina de los socios que tienen derecho

a voto y sus respectivos domicilios. — Art. 80.: La Asamblea antes de pasar a cuarto intermedio, constituirá tantas mesas receptoras de votos como creyere conveniente, y nombrará tres miembros para cada mesa que constituirán las autoridades de la misma y practicarán el escrutinio de ella. También nombrará a tres miembros para que conjuntamente con el presidente y secretario de la institución constituyan la junta de escrutinio general; todos estos nombramientos deberán recaer en socios presentes de la Asamblea. — Art. 81.: Terminando el acto de la elección se abrirán las urnas y se contarán los sobres dejándose constancia en el acta de los votos obtenidos por cada persona y el cargo por el cual fue votado. — Art. 82.: Si hubiese resultado electa alguna persona que no reúna las condiciones estatutarias, la junta de escrutinio general lo pondrá en conocimiento de la Asamblea y procederá de inmediato a elegir reemplazante. En igual forma deberá proceder en caso de renuncia en el acto de algunos electos. — Art. 83.: Cada elector podrá votar por la lista completa o incompleta de los candidatos, debiendo ser anulada toda la boleta cuyo número de candidatos sea mayor que los que deben elegirse como también el sobre que contenga más de una lista cuando sean distintas. El sobre que contengan dos o más listas iguales se contará con un solo voto. — Art. 84.: Si resultan varios candidatos con igual número de votos se determinará por sorteos y por la junta de escrutinio general cual o cuales deberán ser proclamados. — Art. 85.: Los miembros electos en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, se considerarán en posesión de sus cargos inmediatamente de quedar levantada la Asamblea que los elija. — Art. 86.: En la elección de los miembros del Organismo de Fiscalización se observará también lo dispuesto sobre el punto en el Capítulo VI. — CAPITULO X - Del cierre del ejercicio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Art. 87.: El día 31 de diciembre de cada año la C. D. procederá al cierre del ejercicio económico, y dentro de los 120 días siguientes presentará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas a la Asamblea Ordinaria, debiendo presentar dicha documentación al Organismo de Fiscalización con los 15 días de antelación para el informe correspondiente. — CAPITULO XI - Del Reglamento Interno. — Art. 88.: La C. D. podrá proyectar los reglamentos internos, que considere oportuno, que deberán ser aprobados por la Asamblea siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales, éstos deberán ser aprobados por Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta. — CAPITULO XII - De la Disolución. — Art. 89.: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación, mientras existan 10 (diez) socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser, la misma C. D. o cualquier otro asociado que la Asamblea resuelva. El Organismo de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de la liquidación de la Asociación, una vez pagadas las deudas el remanente resultante se donará a la Escuela Diferencial Nº 2 "Delia Taranto de Cosso" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia de

Salta, que funciona en S. R. de N. Orán, Pcia. de Salta, procediéndose a la transferencia de los valores dentro de los treinta días siguientes a la liquidación final. — CAPITULO XIII - De la Federación y reciprocidad. — Art. 90.: La C.D. está facultada, con la ausencia de la Asamblea para celebrar con entidades afines que posean personería con el objeto de propender en común a la mejor consecución de los fines sociales y el otorgamiento de facilidades en beneficio de los niños minorados: a) De federación, estos convenios deberán ser sometidos a aprobación de Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta. — CAPITULO XIV - Disposiciones varias. — Art. 91.: Estos estatutos podrán corregirse mediante voto de las dos terceras partes de los presentes en Asamblea convocada al efecto siempre que no altere su espíritu y finalidad en cada oportunidad se concederá a la C. D. facultades de introducir modificaciones”.

Terminada la lectura del cuerpo legal que rige la institución, el señor Presidente pone a consideración de los asambleístas el mismo y es aprobado en forma unánime. Renglón seguido el señor Presidente hace saber a los presentes que para terminar deben proponer dos asociados para que suscriban el acta de la Asamblea Extraordinaria, distinción que a moción del señor David Ortuño recae en el señor Basilio Zarra y la señora Rosa de Vidal, quienes dan su conformidad y habiéndose completado los puntos a tratar. el señor Presidente da por terminada la Asamblea Extraordinaria cuando son las horas 02,10.

Teresa Camet
Secretaría

Dr. Alfredo Loutaif
Presidente

Basilio Zarra
Socio

Rosa de Vidal
Socia

CERTIFICO: las firmas de Teresa Camet y de Alfredo Loutaif, quienes han suscripto ante mí, doy fe. Tomo 2º, Folio 10º, Actas Nros. 852 y 851. — Orán, 15/6/79. — Carlos F. Sánchez, Escribano.

CERTIFICO: Que la presente es copia del original Acta Nº 9 inserta desde fojas 32 al 64 del Libro de Actas de Asambleas de la Entidad A.P. A.N.I.M. Doy fe. — S. R. Nva. Orán, 26 de abril de 1979. — Rina Cortés G. de Midi, Escribana, Pública Nacional.

Salta, 26 de julio de 1979

RESOLUCION Nº 311

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO las actuaciones del Expediente Nº 53-14739 mediante el cual la Secretaría de Estado de Municipalidades eleva los pedidos de cambio de destino de partidas adjudicadas a distintas Municipalidades del interior de la Provincia, provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría de Estado avala las solicitudes de cambio de destino formuladas por las Comunas de Iruya, Apolinario Saravia, Guachipas, La Merced, Cachi, El Quebrachal y Rosario de la Frontera, mediante Expedientes números 53-14107/79, 53-14269/79, 53-14286/79, 53-14370/79, 53-14468/79, 53-14529/79 y 53-

14593/79, respectivamente y que se agregan a estas actuaciones;

Que los nuevos destinos a asignarse tienden a dar solución a compromisos contraídos por los municipios en la ejecución de obras prioritarias en cada uno de ellos;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a las Municipalidades de la Provincia que a continuación se detallan, a efectuar el cambio de destino de los montos acordados mediante resoluciones oportunamente dictadas por este Ministerio y provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal (F.D.M.), en la siguiente forma:

Municipio - Monto Acordado - Concepto - Res. Nº

Nuevo destino:

Iruya: \$ 4.000.000. Iniciación obra Complejo Deportivo. 549/78. Terminación obra Salón Multiuso y guardería vehículos oficiales.

Apolinario Saravia: \$ 40.000.000. Construcción 2ª etapa cordón cuneta, parquización, obras y paseos públicos. 549/78. 20.000.000 para parquización y obras públicas. 5.000.000 para construcción cordón cuneta. 15.000.000 para perforación de un pozo con cañería y equipo.

Guachipas: 4.000.000. Pavimentación de calles circundantes a la Plaza Pública. 383/77. 12.500.000 para la obra Camping Municipal. 8.500.000. Para ejecución obras públicas. 936/77.

La Merced: 15.000.000. Adquisición de una Camioneta. 784/78. Construcción de un Matadero Municipal.

Cachi: 20.000.000. Construcción de albergues para Maestros y Profesionales. 549/78. Construcción Camping Municipal.

Quebrachal: 10.000.000. Construcción de Cordón Cuneta. 549/78. Construcción de diez viviendas económicas.

Rosario de la Frontera: 25.000.000. Reconstrucción Matadero Municipal. 549/78. Para cubierta del Complejo Polideportivo.

Art. 2º — Las Municipalidades beneficiadas con lo dispuesto por la presente Resolución, deberán formular la correspondiente Rendición de Cuentas de las partidas acordadas para ser utilizadas en los nuevos destinos, dentro del término legal.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dauids

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 958 - 30-7-79. Expte. C. 28-25618/78 y Corresp. 1 y 28-27352/79 Corresp. 1.

Con carácter de excepción a las disposiciones contenidas en el artículo 3º del Decreto Nº 1091/77, reconócese a favor del señor José Iri-

neo Espinoza, agente de la Dirección General de Arquitectura, Legajo Personal Nº 29151, Agrupamiento F Clase Ia. Categoría 5, un crédito por la cantidad de (Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos) \$ 198.485, en concepto de pago de la extensión horaria cumplida durante el período comprendido entre los meses de julio y setiembre de 1978, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 960 - 31-7-79 - Expediente Cód. 11-15.738/79.

Designase con carácter de personal temporario a partir del 1º de agosto de 1979 y por el término de cinco (5) meses, al C.P.N. Sergio Gastón Moreno, D.N.I. Nº 10.993.554, con una remuneración equivalente a Categoría 22, para que preste servicios como Jefe del Departamento Contable de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 962 - 31-7-79 - Expte. Nº 11-15760/79 y Agr.

Con vigencia al 1º de julio del año en curso, y por el término de dos (2) meses, dispónese la afectación del siguiente personal perteneciente a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional establecido mediante Decreto Nº 659/79, con los alcances y obligaciones que se determinan en el Artículo 3º, Apartado B, Dedicación Adicional Exclusiva, fijándoseles como retribución adicional compensatoria los porcentajes que en cada caso se indican, sobre la asignación de sus respectivas categorías de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, con la sujeción a la modalidad de pago establecida en el Artículo 5º del referido decreto:

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Raúl Pacheco, Categ. B-I-22, Jefe Departamento Administrativo, 70% (setenta por ciento).
Dirección General de Presupuesto y Finanzas

Alberto Vallejo, Categ. B-I-24, Director General (Interino), 70% (Setenta por ciento).

Jorge E. Quinteros, Categ. B-I-22, Jefe Departamento Administración Presupuestaria, 70% (setenta por ciento).

Blanca Marco, Categ. B-I-19, Secretaria Administrativa, 60% (sesenta por ciento).

Hector Ale, Categ. B-I-19, Jefe División Presupuesto, 60% (sesenta por ciento).

Art. 2º — Dispónese la afectación a partir del 1º de agosto de 1979, por el término de 1 (un) mes, del siguiente personal, perteneciente a los organismos de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía que se indican, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional establecido por Decreto Nº 659/79, con los alcances y obligaciones determinadas en el Artículo 3º, Apartado A, Dedicación Adicional Semi-Exclusiva; fijándoseles como retribución adicional compensatoria el 45%

(cuarenta y cinco por ciento) sobre la asignación de sus respectivas categorías de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, con sujeción a la modalidad de pago establecida en el Artículo 5º del referido decreto:

Contaduría General de la Provincia

Cra. Delia Katz de Epstein, Categ. A-I-24, Sub-Contadora General.

Cr. Arturo Arteaga Pinto, Temporario, Equiv. Cat. D-I-22, Supervisor Analista.

Cr. Luis Costas Lamberto, Categ. D-I-22, Supervisor Analista.

Gloria Betty Varela, Categ. B-I-19, Habilitada Pagadora c/funciones de Secretaria Administrativa.
Dirección General de Inmuebles

Nicanora Olmos, Categ. B-I-19, Habilitada Pagadora.

Ing. Agr. Armando Domingo Muratore, Temporario, Equiv. Cat. D-I-22, afectado al Reavalúo General Inmobiliario.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 963 - 31-7-79 - Expte. Nº 11-15.800/79.

Inclúyese en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional y dentro del Inciso A, Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, a los empleados que seguidamente se detallan, con una retribución adicional compensatoria del 45% (cuarenta y cinco por ciento) y por el término de dos meses a contar desde la fecha que en cada caso se indica y con encuadre en el decreto Nº 659/79 para el nombrado en primer término y de 30 días para el segundo.

Apellido y Nombre - Cargo - Categoría - Vigencia

Fernández, Héctor Nivas, Jefe Departamento Despacho, Agrup. "B", Clase 1, Categoría 22, 1-7-79 al 30-8-79.

Guzmán, Ramón Humberto, Jefe Departamento Sectorial de Personal, Agrup. "B", Clase 1, Categoría 22, 1-8-79 al 30-8-79.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 964 - 31-7-79.

Con vigencia al 1º de julio del año en curso y por el término de dos (2) meses aféctase al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional", establecido por decreto 659/79, a los siguientes funcionarios que se desempeñan en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, y sus respectivas Secretarías de Estado; con una retribución compensatoria mensual cuyo porcentaje se indica en cada caso:

Dedicación Adicional Semi-Exclusiva

René Fernando Soto (Cat. A-I-24), Director General de Administración, Ministerio de Gobierno; (45%).

Oscar Alfonso Vale (Cat. E-I-22), Jefe Departamento Contable, Ministerio de Gobierno; (45%).

Edmundo Landívar (Cat. B-I-22), Jefe de Despacho, Ministerio de Gobierno (45%).

Lucía Dolores Véliz de Quiroga (Cat. D-I-22), Jefa del Servicio de Planeamiento Educativo de la Provincia; (45%).

Ramiro Arturo Peñalva (Cat. A-I-24), Director General de Cultura de la Provincia; (45%).

José Ammonio Vides Bautista (Cat. B-I-20), Secretario General de la Dirección de Cultura de la Provincia; (45%).

Arq. Guillermo Bernardo Lee (Cat. D-I-22), Jefe Departamento Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado de Municipalidades; (45%).

Dedicación Adicional Exclusiva

Jorge Edmundo Macedo (Cat. A-I-24), Director General de Municipalidades, Secretaría de Estado de Municipalidades; (70%).

Francisco Arturo José Russo (Cat. A-II-23), Jefe Departamento Secretaría Administrativa, Secretaría de Estado de Municipalidades; (60%).

Edgardo Pantoja (Cat. B-I-22), Inspector General, Dirección del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas; mientras permanezca afectado al Operativo "Inscripción Extraordinaria de Aborígenes", Ley 5402; (70%).

Srta. General de la Gobernación - Decreto Nº 965 1-8-79.

Inclúyese con vigencia al 1 de julio del corriente año en el Régimen de Trabajo con dedicación adicional establecido por Decreto número 659/79, otorgándose por el término de dos (2) meses, una retribución adicional compensatoria, con encuadre en el artículo 5º del decreto precitado, al personal que a continuación se detalla:

A - Con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva

	Porcentaje s/ Asignac. Categ.
Eduardo Vico Campilongo, Jefe del Departamento de Servicios Generales, Agrupamiento B-I, Categoría 22	45%
Mirta Chilo de Cortés, Directora Interina de Direc. Gral. de Administración de Personal, Agrupamiento A-I, Categoría 24	45%
Emilse Núñez de Rivetti, Jefa del Departamento Técnico de la Dirección General de Administración de Personal, Agrupam. C-I-I, Categ. 22	45%
Lic. Ester Elvira Abramovich, Directora General de Planeamiento, Agrupamiento A-I, Categoría 24	45%
Lic. Luis Zone Lardiés, Jefe del Departamento de Análisis y Evaluación de la Dirección General de Planeamiento, Agrup. D-I, Categ. 20	45%
César Manuel Fernández, Técnico de la Dirección General de Planeamiento, Agrupamiento C-I, Categoría 19	45%
Salima Elena Rallé, Directora de Organización y Sistemas, Agrupamiento A-II, Categoría 23	45%
María Susana Castro de Leal, Jefa del Departamento de Análisis Estructural y Procedimientos de la Dirección de Organización y Sistemas, Agrupamiento C-I-I, Categoría 22	45%
Cármén L. Dávalos de Sánchez, Jefa del Departamento de Control de Gestión de la Dirección de Organización y Sistemas, Agrupamiento C-I-I, Categoría 22	45%
Est. Mónica Inés Casajus, Jefa del Departamento Demográfico-Social de la Dirección	

General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, Agrupamiento D-I, Categoría 22 (Contratada) 45%

Freddy Oscar Pérez, Operador de la Procesadora Electrónica de Datos del Departamento Demográfico y Social de la Direc. Gral. de Estadísticas e Investigaciones Económicas, Agrupamiento C-I, Categoría 18 45%

B - Con Dedicación Adicional Exclusiva
Guillermo González Bonorino, Director de Ceremonial y Audiencias, Agrupamiento A-II, Categoría 23 70%

Ministerio de Economía - Decreto Nº 966 - 1-8-79 - Expte. Nº 01-25574/79.

Con encuadre en el Artículo 27, Inciso D), de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase la participación de la Provincia de Salta en EXPOTUR 79', Exposición Internacional de Turismo que se realiza en Buenos Aires entre los días 19 de julio y 5 de agosto del año en curso, conjuntamente con las Provincias que integran el N.O.A., en los términos convenidos con el Consejo Regional de Turismo del Noroeste Argentino; aprobándose las erogaciones equivalentes a u\$s 2.700 (Dos mil seiscientos dólares estadounidenses) en concepto de costo proporcional por alquiler de parcelas, y \$ 4.916.666 (Cuatro millones novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos) en concepto de costo proporcional de la construcción del Stand, de acuerdo al proyecto aprobado por Resolución Nº 5/79 del citado Consejo.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 969 - 1-8-79 - Expedientes Nros. 56-8641 y 8636/79.

Autorízase a la Dirección del Boletín Oficial, a proveer sin cargo a la Dirección General de Rentas de la Provincia, la cantidad de doscientos (200) ejemplares de la edición Nº 10.777, de fecha 19 de julio del año en curso, en la que fueron publicadas las leyes Nros. 5435 y 5436, sobre actualización del valor de bienes inmuebles en la Provincia de Salta y reformas a la ley Nº 5041, y en mérito a las razones enunciadas precedentemente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 970 - 1-8-79 - Expte. Nº 44-289.716.

Dispónese con vigencia al 25 de junio de 1979, la destitución por cesantía del Personal de Seguridad, Clase 06 de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla: Oficial Sub-Ayudante (L. 6320/P.772) Dn. Carlos Alberto Ramos, C. 1958, D.N.I. Nº 12.236.438, con revista en la Sub-Comisaría de Coronel Juan Solá, dependiente de la Unidad Regional Norte (Orán), y Agente (L. 6708/P.2543), Dn. Ramón Lucas Ramos, C. 1951, D.N.I. Nº 10.006.708, con revista en la Comisaría Nº 35 de Orán, también dependiente de la Unidad Regional Norte, por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 30 de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial, con el agravante previsto por el artículo 323, incisos a), b) y f) de la citada reglamentación y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la referida Ley Nº 4491/72.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 971 - 1-8-79 - Expte. Nº 44-284.371/79.

Dispónese con vigencia al 30 de abril de 1979, la destitución por cesantía del Agente (L.6055/P.2445), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Raúl Enrique Gil, C. 1951, D.N.I. Nº 10.225.119, con revista en la Comisaría Nº 36 de Tartagal, dependiente de la Unidad, Regional Norte (Orán), por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 7 de enero y el 29 de abril, inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la institución.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 35195

T. Nº 20321

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Eduardo Andrés López, el 12 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.329, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia "PR" el Cerro Negro a partir del cual se mide 2.700 m. az. 270º para ubicar el punto "A", luego 400 metros azimut 180º para determinar el punto de partida P. P. desde el cual se mide 2.900 metros azimut 90º para determinar el punto 6, desde el cual se tomaron 1.100 metros azimut 90º para ubicar el punto 1, 5.000 m. az. 180º para determinar el punto 2, 4.000 m. az. 270º para determinar el punto 3, 2.800 m. az. 360º para ubicar el punto 4, 2.000 m. az. 90º para ubicar el esquinero 5 y finalmente 2.200 m. az. 20º para coincidir nuevamente con el punto 6, cerrando de esta manera la superficie de 1.500 has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 28 de junio de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 7 al 21-8-79

O. P. Nº 35194

T. Nº 20322

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Juan R. Falchi, el 15 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.331-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Negro, a partir del cual se mide 2.700 m. az. 270º, luego 10.400 m. az. 180º para determinar el P.P.; a partir del cual se mide 5.000 m. az. 180º determinando el punto 1; luego se mide 1.500 m. az. 270º hasta 2; luego 600 m. az. 360º hasta 3; luego 2.500 m. az. 270º hasta 4; luego 4.400 m. az. 360º hasta 5 y finalmente 4.000 m. az. 90º cerrando con el P.P. una superficie libre de 1.712 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 25 de

junio de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 7 al 21-8-79

O. P. Nº 35171

F. Nº 4803

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.369-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Cº Alisar, a partir del cual se mide 4.000 m. az. 90º hasta determinar el punto de partida; luego 5.000 m. az. 360º hasta 1; luego 2.000 m. az. 90º hasta 2; luego 10.000 m. az. 180º hasta 3; luego 2.000 m. az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 m. az. 360º para cerrar con el punto de partida la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 28 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500

e) 6 al 20-8-79

O. P. Nº 35170

F. Nº 4802

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.367-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Cº Alizar, a partir del cual se mide 8.000 m. az. 90º hasta el punto de partida; luego 5.000 m. az. 360º hasta 1; luego 2.000 m. az. 90º hasta 2; luego 10.000 m. az. 180º hasta 3; luego 2.000 m. az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 m. az. 360º para cerrar con el punto de partida la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 28 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500

e) 6 al 20-8-79

O. P. Nº 35169

F. Nº 4804

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.365-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el cerro Alizar a partir del cual se mide 12.000 m. az. 90º para determinar el punto de partida P.P., desde el cual se tomaron 5.000 m. az. 360º para ubicar el punto 1, luego 2.000 m. az. 90º hasta el punto 2, seguidamente 10.000 m. az. 180º hasta el punto 3, luego 2.000 m. az. 270º hasta el punto 4 y finalmente 5.000 m. az. 360º para coincidir con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 21 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500

e) 6 al 20-8-79

O. P. Nº 35168

F. Nº 4801

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.363-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el cerro Alizar, a partir del cual se mide 16.000 m. az. 90º hasta determinar el P.P.; luego 5.000 m. az. 360º hasta 1; luego 2.000 m. az. 90º hasta 2; luego 10.000 m. az. 180º hasta 3; luego 2.000 m. az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 m. az. 360º hasta cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 21 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaría - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500

e) 6 al 20-8-79

O. P. Nº 35167

F. Nº 4800

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.361-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el cerro Alisar, a partir del cual se mide 20.000 m. az. 90º hasta el punto de partida; luego 5.000 m. az. 360º hasta 1; luego 2.000 m. az. 90º hasta 2; luego 10.000 m. az. 180º hasta 3; luego 2.000 m. az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 m. az. 360º para cerrar con el punto de partida la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 28 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaría - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500

e) 6 al 20-8-79

O. P. Nº 36474

T. Nº 20226

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Héctor L. Lacreu, el 3 de octubre de 1978, por Expte. Nº 10.454-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia "PR" y como punto de partida "PP", el cono de aritas a partir del cual se mide 1.000 m. az. 180º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 270º para ubicar el punto 2; 5.000 m. az. 360º para determinar el esquinero 3; 4.000 m. az. 90º para ubicar el punto 4 y 4.000 m. az. 180º para coincidir nuevamente con el punto de partida "PP", cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 23 de julio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaría - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 27-7 al 9-8-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 35189

F. Nº 4814

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras
Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9/79 del 5º Distrito para las obras de "Construcción defensas de hormigón s/Río Medina y Arroyo Boquerón, Ruta Nº 16, Tramo: El Galpón - Ceibalito, en jurisdicción de la Provincia de Salta \$ 50.215.658. Precio del pliego: \$ 5.100. Plazo de obra: 3 meses. Presentación de propuestas: 15 de agosto de 1979 a las 10 horas en la Sede del 5º Distrito, sito en la calle Carlos Pellegrini 715, Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Lic. y Contratos.

Valor al cobro \$ 15.000

e) 7 al 13-8-79

O. P. Nº 35188

F. Nº 4813

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras
Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8/79 del 5º Distrito para las obras de "Construcción de defensas de hormigón armado s/lecho Río Calchaquí, Ruta número 40, Tramo: Pueblo Viejo - La Poma, en jurisdicción de la Provincia de Salta \$ 34.341.520. Precio del pliego: \$ 3.500. Plazo de obra: 3 meses. Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1979 a las 10 horas en la Sede del 5º Distrito, sito en la calle Carlos Pellegrini 715, Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Lic. y Cont.

Valor al cobro \$ 15.000

e) 7 al 13-8-79

O. P. Nº 35187

F. Nº 4811

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras
Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6/79 del 5º Distrito para las obras de "Construcción de defensas de hormigón sobre lecho Río Calchaquí, Ruta Nº 40, Tramo: San Carlos - Payogastilla, en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 59.252.400. Precio del pliego: \$ 6.000. Plazo de obra: 3 meses. Presentación de propuestas: 13 de agosto de 1979 a las 10 horas en la Sede 5º Distrito, sito en la calle Carlos Pellegrini 715, Salta, donde se podrán consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Lic. y Contratos.

Valor al cobro \$ 15.000

e) 7 al 13-8-79

O. P. Nº 35186

F. Nº 4812

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras
Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7/79 del 5º Distrito para las obras de "Construcción de defensas de hormigón s/lecho Río Toro - Ruta 51, Tramo: El Alisal - Corrillos, en jurisdicción de la Provincia

de Salta, \$ 66.492.000. Precio del pliego: \$ 6.700. Plazo de obra: 3 meses. Presentación de propuestas: 13 de agosto de 1979 a las 11 horas en la Sede del 5º Distrito, sito en la calle Carlos Pellegrini 715, Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 15.000 e) 7 al 13-8-79

O. P. Nº 35185 F. Nº 4815

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10/79 del 5º Distrito para las obras de "Construcción de defensas de hormigón s/lecho Río Guachipas, Ruta Nº 9, Tramo: Guachipas - La Viña, en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 24.025.240. Precio del pliego: \$ 2.500, 3 meses. Presentación de propuestas: 15 de agosto de 1979 a las 11 horas en la Sede del 5º Distrito, sito en la calle Carlos Pellegrini 715, Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 15.000 e) 7 al 13-8-79

O. P. Nº 35184 F. Nº 4816

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 11/79 del 5º Distrito para las obras de "Construcción de defensas de hormigón, Ruta Nº 40, Tramo: Río Molinos - Payogasta, en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 24.129.840. Precio del pliego: \$ 2.500. Plazo de obra: 3 meses. Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1979 a las 10 horas en la Sede del 5º Distrito, sito en la calle Carlos Pellegrini 715, Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 15.000 e) 7 al 13-8-79

O. P. Nº 35183 F. Nº 4817

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 12 del 5º Distrito para las obras de "Sellados parciales" Ruta Nº 34, Río Juramento - Acceso Palomitas, en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 69.224.400. Precio del pliego: \$ 7.000. Plazo de obra: 1 mes y 15 días. Presentación de propuestas: 28 de agosto de 1979 a las 10 horas en la Sede del 5º Distrito, sito en la calle Carlos Pellegrini 715, Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 15.000 e) 7 al 13-8-79

O. P. Nº 35182 F. Nº 4818

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 13/79 del 5º Distrito para las obras de "Sellado parciales" en Ruta Nº 34,

Tramo: General Güemes - Lte. c/Jujuy, en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 70.965.060. Precio del pliego: \$ 7.100. Plazo de obra: 1 mes y 15 días. Presentación de propuestas: 29 de agosto de 1979 a las 10 horas en la Sede del 5º Distrito, sito en la calle Carlos Pellegrini 715, Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 15.000 e) 7 al 13-8-79

O. P. Nº 35181 F. Nº 4819

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 14/79 del 5º Distrito para la obra de "Sellados parciales" en la Ruta Nº 34, Tramo: Ballivián - Tartagal, en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 71.000.000. Depósito de garantía \$ 710.000. Precio del pliego: \$ 7.100. Plazo de obra: 1 mes y 15 días. Presentación de propuestas: 29 de agosto de 1979 a las 11 horas en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 15.000 e) 7 al 13-8-79

O. P. Nº 35176 F. Nº 4810

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 40/79

Llámase a Licitación Pública Nº 40/79, para el día 24 de agosto de 1979, a horas: 12, para la Adquisición de barras de acero, hierro y alambrados. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Tel. 13594, Florida 62. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, domicilios San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del pliego: \$ 40.000 (pesos Cuarenta mil). Leonardo Angel Morales, Subof. My (R), Director de Compra y Suministros, Municip. de la C. de Salta.

Valor al cobro \$ 6.000 e) 7 y 8-8-79

O. P. Nº 35174 F. Nº 4806

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales

Cabildo 65 C.P. 1426 Buenos Aires

LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 3/79

Llámase a Licitación Pública con apertura el día 24/8/79 a las 10,30 hs. por la venta de un (1) molino a bolas y dos (2) autoclaves Tipo Japonesa, y repuestos nuevos (sin uso) para autoclaves, en regular estado de conservación. Por Pliego de Condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales). - Cabildo 65, Planta Baja, Cap. Fed. Establecimiento Azufretero Salta, Belgrano 450, Salta. Delegación Comercial Córdoba - Chacabuco 368 - Córdoba. Agencia de Ventas Rosario Córdoba 1365 (2º Piso Oficina 202) Rosario - Pcia. de Santa Fe. Delegación Comercial Mendoza - Montevideo 19 - Mendoza.

Valor al cobro \$ 9.000 e) 6 al 8-8-79

O. P. Nº 35173 F. Nº 4808
BANCO PROVINCIAL DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 15/79

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Agosto de 1979 a horas 17 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la Remodelación de Mostradores y Mobiliario de Sucursal Buenos Aires de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados. - Presupuesto Oficial \$ 34.021.000 - Consultas y Pliego de condiciones: Banco Provincial de Salta, España 518 - Salta. Sucursal Buenos Aires, Sarmiento 843 - Buenos Aires. - Precio del Pliego: \$ 126.325. José Gerardo Blesa, Sub-Gerente Departamental de Ira. Cat.

Valor al cobro \$ 9.000 e) 6 al 8-8-79

O. P. Nº 35060 F. Nº 4788
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 3/79

Expediente Nº 40.090/79.

Llámase a Licitación Pública Nº 3/79 para la construcción de la Obra Nº 015/79: "Ejecución Edificio Oficina para la Dirección General de Obras y Servicios, baños y vestuarios para el personal" a realizarse en el Complejo Universitario Gral. José de San Martín, sito en Ruta Nacional Nº 9, Camino a Vaqueros —4400 Salta.

Fecha de Apertura: 17 de setiembre de 1979 a horas 10.

Lugar de Apertura: Dependencias del Rectorado, Buenos Aires 177 —4400 Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 146.922.000 (Ciento cuarenta y seis millones novecientos veintidós mil pesos).

Garantía: 1 % sobre monto Presupuesto Oficial.

Venta de Pliegos: Tesorería General, calle Buenos Aires 177 —4400 Salta. En días hábiles de 8 a 13 horas.

Precio del Pliego: \$ 60.000 (sesenta mil pesos).

Consultas e Informes: Dirección General de Obras y Servicios. Complejo Universitario General José de San Martín. Ruta Nacional Nº 9, camino a Vaqueros - Salta. — Manuel A. Molina, Director de Compras.

Valor al cobro \$ 18.000 e) 23-7 al 10-8-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 35179 T. Nº 20317
 Ref. Expte. Nº 34-92646/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Narciso Ernesto Berruezo, Mirian Norma Berruezo, Gloria Edith Berruezo de De la Rosa y Dora Nelly Berruezo de Russo, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 2,6116 has. y 30 has. con carácter temporal-eventual de la propiedad identificada como Fracción 1 de Finca "San Clemente", Catastro Nº 597 del Departamento de Cerrillos, con do-

taciones de 1,37 y 15,75 ls/seg. respectivamente a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 3 y acequia o hijuela "La Merced".

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 23 de julio de 1979. Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo, Dpto. Riego. A.G.A.S.

Imp. \$ 42.500 e) 7 al 21-8-79

O. P. Nº 36478 T. Nº 20229
 Ref. Expte. Nº 34-44531/73.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Carlos César Barrios Díaz, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar por usos y costumbres, y con carácter temporal - permanente una superficie de 5,3866 has. del inmueble catastro Nº 2505, ubicado en el Distrito Talapampa, Departamento La Viña, con una dotación de 2,82 ls/seg. a derivar del río Calchaquí o Guachipas, márgenes izquierda, por medio de los canales principales Talapampa y El Bajo, por acequia comunera El Alto y El Bajo. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos citados. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 18 de junio de 1979. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000 e) 30-7 al 10-8-79

O. P. Nº 36456 S/C. Nº 1848
 Ref.: Expte. Nº 34-77676/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Lino Orellana, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar una superficie de 5 Has. del inmueble rural denominado "Maravillas", catastro Nº 444 del Departamento de Anta, con una dotación de 2,625 ls./seg. a derivar de la margen izquierda del Río Juramento, mediante un canal propio. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última

publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de julio de 1979. — Jorge O. Dean, Ing. Agrón. - Dpto. Riego - A.G.A.S.
Sin cargo e) 26-7 al 8-8-79

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 35213 F. Nº 4820
Ref.: Expte. Nº 61 - 29.020/79: Sumario c/Camila Canelo de Fernández (Esc. 699), por supuesto abandono de cargo.
La Oficina de Sumarios del Consejo General

de Educación de la Provincia de Salta cita por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la fecha de su primera publicación, a la señora Camila Canelo de Fernández, Maestra de grado de la Escuela Nº 699 de Orán, a fin de que proceda a prestar Declaración Indagatoria y formular su defensa en las actuaciones sumariales ordenadas en su contra por supuesto abandono de cargo, bajo apercibimiento —en caso de incomparecencia— de proseguir las actuaciones sumariales hasta su conclusión definitiva en mérito a las solas constancias de autos. — Queda Ud. legalmente notificada. — Leila Mary Yobe, Instructora Sumariante Interina - Consejo General de Educación - Salta.

Valor al cobro \$ 8.500 e) 8 y 9-8-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 35212 T. Nº 20339
Julio César Ovejero López, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don STUCHI, CARLOS JOSE EDUARDO, por el término de treinta días, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 67.230/79. Edictos por tres días. Salta, 24 de julio de 1979. — Fdo. Dr. Julio C. Ovejero López, Juez. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.
Imp. \$ 9.000 e) 8 al 10-8-79

O. P. Nº 35209 T. Nº 20334
El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERICILIA CLARA GARNICA Vda. DE PLAZA (Ex. Nº 32.990/79), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones por tres días. — Salta, agosto 6 de 1979. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.
Imp. \$ 9.000 e) 8 al 10-8-79

O. P. Nº 35208 T. Nº 20336
El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en el Juicio "Sucesorio de ROSALES, CASTRILLO ILDEFONSO", Expediente Nº 53.360/77, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 26 de julio de 1979. — Dra. Stella M. Pucchi de Cornejo, Secretaria.
Imp. \$ 30.000 e) 8 al 22-8-79

O. P. Nº 35193 T. Nº 20323
El Juzgado en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, en autos: Sucesorio de GUTIERREZ PIO ABEL", Expte. Nº 32.999/79, cita a herederos y acreedores por treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. — Dr. Luis Mario D'Jallad, Juez. — Salta, 3 de agosto de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.
Imp. \$ 9.000 e) 7 al 9-8-79

O. P. Nº 35159 T. Nº 20314
El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Ira. Instancia, Ira. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nicanor CHIRINO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 67.264/79. Publíquese por tres días. — Salta, 26 de julio de 1979. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.
Imp. \$ 9.000 e) 6 al 8-8-79

O. P. Nº 35157 T. Nº 20304
El Dr. Luis Félix Costas, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, Orán, en autos caratulados Sucesorio de Hermenegildo Barrios, Expte. Nº 27.532/79, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlos valer dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, agosto de 1979.
Imp. \$ 9.000 e) 6 al 8-8-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 35205 T. Nº 20333
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Remate judicial de la mitad indivisa de un inmueble en Anta
Por MODESTO S. ARIAS

El 16 de agosto de 1979, a horas 18, en mi escritorio de calle Tucumán Nº 627 de esta capital y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Federal de Salta, Secretaria a cargo del doctor Jaime R. Cornejo, en autos "Banco de la Nación Argentina c/Rivas, Mario Julio - Ejecución" que se tramitan en Expte. Nº 89.478/77, remataré la mitad indivisa que corresponde al ejecutado sobre el inmueble rural denominado finca "Infiernillo" o "Florida", ubicado en jurisdicción del departamento de Anta de esta provincia de Salta, Matrícula Nº 589 del mismo y con título inscripto a nombre del ejecutado a folio 365, asiento 325 del Libro 19 de Títulos Generales. La subasta se hará con base de \$ 2.263.800, importe equivalente a 2/3 partes de la valuación fiscal proporcional a la porción indivisa a rematarse. Precio pagadero en dinero de contado. Comi-

sión a cargo del comprador. Edictos: tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Modesto S. Arias, Martillero. Tel. 17547.
Imp. \$ 24.000 e) 8 al 10-8-79

O. P. Nº 35203 T. Nº 20330

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 10 de agosto de 1979 a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 5, a cargo del Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes Higa, en Juicio que corre por Expte. Nº 7566/79. Remataré Sin Base: Un televisor marca "Dristán". Secuestrado y en mi poder y puede ser sevisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador deberá abonar en este acto el total de su compra haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 8.500 e) 7 y 8-8-79

O. P. Nº 35200 T. Nº 20329

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 10 de agosto de 1979 a hs. 17,45 en mi escritorio de remates sito en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, a cargo de la Dra. Liliana Evelia Paz de Gómez, Secretaría de la Dra. María C. M. de Marinero, en autos: E. Prev. y Prep. Vía Ejec., Expte. Nº 49.814/79. Remataré Sin Base: 7 marcos de puertas de palo amarillo de 0,70 x 2 mts. y 7 marcos para puertas de palo amarillo de 0,80 x 2 mts. Los bienes están secuestrados y se encuentran en mi poder, y pueden ser revisados en el domicilio arriba mencionado. El comprador abonará el total de la compra y el 10% de comisión, recibiendo los bienes adquiridos en el acto del remate. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno, Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500 e) 7 y 8-8-79

O. P. Nº 35160 T. Nº 20313

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 13 de agosto de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad por Disp. Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nom. C. y C., a cargo del Dr. Julio C. Ovejero López, Secretaria Dra. Marta M. de Haddad, en autos que se le sigue en Expe. Nº 66764/78. Remataré: con Base de (\$ 517.440,00): Un Inmueble ubicado en calle Las Amapolas al lado del Nº 157 Terreno baldío. Tres Cerritos, Catastro Nº 47.256, Sección K, manzana 133, parcela 7, plano 3777, Extensión 10 mts. de frente; costado Este 31,34 mts. costado Oeste: 31,11 mts. Superficie según Títulos 312,70 mts² - Libro 439, Folio 72, Asiento 6 - Límites: Norte Lote 5, Sud: calle Las Amapolas, Este Lote 6, Oeste Lote 8, y con Base de (\$ 5.359.200,00); Un Inmueble ubicado en calle Caseros Nº 1373 entre los números 1371 y 1379; Catastro Nº 73.854, Dpto. de Capital, Sección E,

manzana 8, parcela: 22, A - Plano 5876, Superficie según mapa 742,73 m². Edificado: Libro 15, -TG- Folio 451, Asiento 518 - Extens. según plano: Frente 6,10 mts. Contrafrente: 34,20 m. Costado Oeste: 49,84; Costado Este: Línea quebrada que partiendo del frente hacia el Sud: mide: 34,79 m. Quiebra al este: 14,30 m. Quiebra hacia al Norte: 2 m. Quiebra al Este 14,69; Quiebra al Sud: 17,05 hasta dar con el contrafrente. Límites: Norte: calle Caseros y Parcelas 23-34-25 y 26, al Sud Parcelas 19 H - Este Parcelas 23 y 27 Oeste: Parcelas 21. Las bases de los Inmuebles de ambos corresponden a las 2/3 partes de cada uno de los valores fiscales. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260. Nota: Se hace constar en estos Edictos la existencia de ocupantes que aducen ser locatarios.

Imp. \$ 131.160 e) 6 al 13-8-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 35207

T. Nº 20337

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, cita y emplaza a Pedro José Tufiño para que comparezca a tomar intervención en el juicio iniciado por María Furiqueta Campbell de Tufiño sobre Declaración de Ausencia, bajo prevención de dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Expediente Nº 15.547/78. Edictos por cinco días. — Salta, 28 de mayo de 1979. — Dr. Angel Adolfo Jeréz, Secretario.

Imp. \$ 15.000 e) 8 al 14-8-79

O. P. Nº 35191

T. Nº 20325

Ministerio de Gobierno
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL
ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS
PERSONAS
Provincia de Salta

La Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria del Juzgado de Ira. Inst. y Ira. Nom. en lo C. y C. de la ciudad de Salta, a cargo del Dr. Julio C. Ovejero López en los autos caratulados "Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Nulidad de acta de nacimiento de DAVILA BLANCA", Expte. Nº 66.450/78, cita por edictos a doña BLANCA DAVILA a fin de que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos dentro del sexto día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse como defensor al de Pobres y Ausentes". Fdo. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria. — Dirección Gral. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. — Salta, 6 de agosto de 1979. — Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente por cinco (5) días. — Juan Carlos Montaldi, Coronel (R.E.) - Director Gral. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Prov. de Salta..

Imp. \$ 15.000 e) 7 al 13-8-79

O. P. Nº 35190 T. Nº 20326

Ministerio de Gobierno
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL
ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS
PERSONAS

Provincia de Salta

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, en autos caratulados "Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas c/ CAMACHO, Andrés Alfredo" - Nulidad de Inscripción de nacimiento, Expte. Nº 55.449/78 en trámite por ante el Juzgado de Ira. Inst. y Ira. Nom. en lo C. y C. de la ciudad de Salta, a cargo del Dr. Oscar Gustavo Koehle, Secretaria de la proveyente, cita a don ANDRES ALFREDO CAMACHO, quien debe comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro del quinto día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. — Dirección Gral. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. — Salta, 6 de julio de 1979. — Publicar en Boletín Oficial y Diario El Intransigente por tres (3) días. — Esther Leonor Méndez, Sub-Directora del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Pers. - Pcia. de Salta.

Imp. \$ 9.000 e) 7 al 9-8-79

O. P. Nº 35177 T. Nº 20316

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 4 cita al codemandado Guillermo Frías y/o sus herederos, por diez días para que comparezcan a estar a derecho en juicio que por escrituración del lote catastro 19.441, capital, ha promovido Rosa María Sarapura, Expte. 22.526/78. Cítaselo con apercibimiento de nombrársele defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 30 de julio de 1979. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 15.000 e) 7 al 13-8-79

O. P. Nº 35142 T. Nº 20289

El doctor Julio César Ovejero López, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. Ira. Nominación en autos "Illescas, Rafael Ignacio - Quiebra solicitada por el Dr. Néstor Michel David", Expte. número 67.427/79, hace saber que se ha modificado la fecha en que tendrá lugar la Junta de Acreedores, habiéndosela fijado para el día 23 de octubre de 1979 a las 9 horas, la que se llevará a cabo en dependencias de este juzgado con los acreedores que se encuentren presentes, cualquiera fuera su número. Además prorrogase para el día 20 de agosto de 1979 el plazo de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y títulos justificativos. Salta, 23 de julio de 1979. Publíquese por cinco días. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 3 al 9-8-79

O. P. Nº 35129 T. Nº 20279

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 4 cita al codemandado

Guillermo Frías y/o sus herederos, por diez días para que comparezca a estar a derecho en juicio que por escrituración del lote catastro 25.990, capital, ha promovido Emilio Vargas, Expte. 22.527/78, cítaselo con apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, para que lo represente. Secretaria, Salta, 30 de julio de 1979. Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 2 al 8-8-79

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 35210 T. Nº 20335

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos "Guanca, Roberto s/juicio de Reclamación de Transfendencia de Dominio", Expte. Nº 15.740/79, cita y emplaza por el término de cinco días a Dn. Carlos Alberto Vaqueiro, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Salta, 1 de agosto de 1979. — Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 15.000 e) 8 al 14-8-79

O. P. Nº 35206 T. Nº 20332

La doctora María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza a Pedro Bonifacio Vélez para que dentro del término de cinco días comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en Expediente Nº 51.731/79, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Salta, 2 de agosto de 1979. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 15.000 e) 8 al 14-8-79

O. P. Nº 35166 T. Nº 20315

El Juez Federal de Salta, Dr. Ricardo Lona en los autos "Direc. Nac. de Vialidad c/Juan Castillo Díaz y otro - Expropiación", Expediente Nº 91.912/78, cita y emplaza a los herederos de Manuel Castillo Díaz, o quien se considere con derecho al dominio del inmueble expropiado, ubicado en la prov. de Salta, Dpto. Rosario de la Frontera. "Frac. San Ramón" teniendo los siguientes linderos: al Norte; al Nor-Oeste; al Sud-Oeste y al Sud-Este con Frac. San Ramón; y al Nor-Este, cerrando la figura, con prop. de Antonio Díaz, siendo la superficie expropiada de 1 Ha. 99 a. 66 ca. 05 dm.2 con destino a la red troncal de caminos nacionales en la provincia de Salta, Ruta 34-tramo: Antilla-Rosario de la Frontera, para que comparezcan a tomar intervención en este proceso, bajo apercibimiento de que, vencido el plazo de publicación, se designe al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Publicación por cinco días. — Salta, 31 de julio de 1979. — Jaime Roberto Cornejo, Secretario Juzgado Federal - Salta.

Imp. \$ 15.000 e) 6 al 10-8-79

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 35165 T. Nº 20311
Se hace saber por el término legal que "ELMINA TERESITA VILLA GONZALEZ" propietaria del negocio que gira bajo la denominación de "LE PETIT MARCHAND", ubicado en calle 20 de Febrero Nº 767, de esta ciudad, transfiere a favor de "LE PETIT MARCHAND S.R.L.". Oposiciones en calle Mitre Nº 456, Contador Carlos Alberto Yarade. Salta, primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve.
Imp. \$ 15.000 e) 6 al 10-8-79

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 35211 T. Nº 20338
SOCIEDAD FINCA SANTIAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Se hace saber que por Acta de Modificación en la liquidación de Sociedad Finca Santiago So-

ciudad de Responsabilidad Limitada y ampliación en designación de liquidadores de fecha 21 de marzo de 1979, se ha resuelto ampliar la designación de liquidadores e incorporar como liquidador al Ingeniero Gustavo Justino Montenegro en representación de la Sucesión de Daniel Coto.

p. p. de Robustiano Manero e Hijo S. A.
Cianino Dorigato
p. p. de Manuel Quiroz
Néstor Luiz González
p. p. de Sucesión de Daniel Coto
Ing. Gustavo Justino Montenegro

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 6 de agosto de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 3.000 e) 8-8-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 35202 T. Nº 20331
MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El H. Consejo Directivo de la Mutual, de acuerdo a normas fijadas por los Estatutos Sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social de Pje. Santa Rosa Nº 1251 de esta ciudad, para el día 25 de agosto del cte. año a las 11,30, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Consideración Memoria, Balance, Inventario Cálculo de Recursos e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Aprobación de Reglamento de Subsidios por fallecimiento.
- 4º) Aprobación Reglamento de Becas: primarias, secundarias y universitarias.
- 5º) Aprobación Reglamento Préstamos C.M.A.R.
- 6º) Renovación total de Autoridades.
- 7º) Aprobación de gastos de Representación.
- 8º) Aprobación Reglamento para reconocer gastos de medicamentos por accidente de trabajo.
- 9º) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

Artículo 35: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea

podrá sesionar válidamente, treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la Convocatoria.

La Comisión Directiva

Carlos J. Pichotti Secretario	César Martínez Presidente
Imp. \$ 20.070	e) 7 al 9-8-79

O. P. Nº 35180 T. Nº 20318
CLUB DE BOCHAS RIO SEGUNDO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club de Bochas Río Segundo convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de setiembre de 1979 a horas 21,30 en su sede Social calle Pueyrredón 1263.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios para suscribir el acta.
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General de Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º) Renovación total de la Comisión Directiva.

Ernesto A. Cabezas Secretario	José A. Lorenzo Presidente
Imp. \$ 6.000	e) 7 y 8-8-79

O. P. Nº 35199

T. Nº 20327

**COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO
DE LA FRONTERA Ltda.**

**"Legumbres Argentinas para Consumidores
del Mundo"**

**Maquinarias Agrícolas - Repuestos - Ferrería
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

Señores Asociados:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda., en su reunión de fecha 3-8-1979, según Acta Nº 457 resolvió convocar a los Asociados de la Institución, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local propio, sito en Roca esq. San Martín, Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, el 1º de Setiembre de 1979, a las 8 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, aprueben y firmen el Acta, en representación de la Asamblea de los socios presentes.
- 2º) Consideración y aprobación de la modificación del Cierre del Ejercicio Económico ha efectuarse a partir del próximo, el día 30 de Abril de cada año.
- 3º) Consideración y aprobación del Revalúo Contable-Ley 20.337/73.
- 4º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informes del Síndico y Retenciones a Capitalizar.
- 5º) Autorización al Consejo de Administración para la aplicación del Artículo 67 de la Ley de Cooperativas Nº 20337/73.
- 6º) Renovación parcial del Consejo de Administración.
 - a) Elección de dos (2) Consejeros Titulares, por el término de tres años en reemplazo de los Sres. Constantino Iglesias y José Hormigo, por finalización de mandatos.
 - b) Elección de dos (2) Consejeros Suplentes, por el término de un año en reemplazo de los Sres. Pablo Vicente y Salvador Martín, por finalización de mandatos.
 - c) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año, en reemplazo de los Sres. CPN Miguel Morales y Rodolfo Lackner.

Rosario de la Frontera, 4 de agosto de 1979

Denis Cugat
Secretario

Constantino Iglesias
Presidente

NOTA: Art. 43 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios; transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes.

Imp. \$ 46.800

e) 7 al 9-8-79

O. P. Nº 35197

T. Nº 20320

PEDRANA S.A.

**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

Se convoca a los Señores Accionistas de Pedrana S.A. a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Agosto de 1979 a horas 9 en el local de la Sociedad, sito en Mitre y Gral. Paz - Orán (Pcia. de Salta) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración y aprobación del trabajo de Revalúo Contable Ley 19.742 y Concordantes, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1979.
- 3º) Distribución de las acciones liberadas provenientes de este Revalúo.
- 4º) Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del 25% de las Utilidades del Ejercicio, Art. 261 de la Ley de Sociedades.
- 5º) Consideración del Balance, Estado de Resultados y Planillas Anexas correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1979.
- 6º) Distribución de la Utilidad del Ejercicio propuesta por el Directorio.
- 7º) Forma de pago de los Dividendos del Ejercicio citado.
- 8º) Designación de los miembros del Directorio que finalizaron su mandato, renovación parcial de autoridades.
- 9º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Luis E. Pedrana
Presidente

Imp. \$ 40.000

e) 7 al 13-8-79

O. P. Nº 35152

T. Nº 20300

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE SALTA**

**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria y Extraordinaria**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales convoca en primera y segunda convocatoria a los profesionales inscriptos en la matrícula a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día viernes 10 de Agosto de 1979, a las 18,00 hs. en su sede de Avda. Belgrano Nº 1078 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I) Asuntos Ordinarios

- 1º) Designación de dos (2) profesionales inscriptos en la Matrícula para firmar el Acta.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Balances Generales, Cuadros de Ingresos y Egresos por los Ejercicios cerrados al 31-12-77 y al 31-12-78 del Consejo Profesional. Balance General y Cuadro de Ingresos y Egresos al 31-12-78 del Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional.

